



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá martes 18 de marzo de 2014

Nº 27495

## CONTENIDO

### ASAMBLEA NACIONAL

Texto Único Nº S/N  
(De lunes 10 de marzo de 2014)

DE LA LEY 23 DE 2003, QUE DICTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE PANAMÁ, QUE COMPRENDE LAS REFORMAS DE LA LEY 71 DE 2009, LA LEY 86 DE 2012 Y LA LEY 125 DE 2013.

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº DAL-016-ADM 2014  
(De lunes 24 de febrero de 2014)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, PARA QUE HAGA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DEL O LOS CERDEM AL JUZGADO QUE CORRESPONDA.

---

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución Nº 121  
(De miércoles 26 de febrero de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ESTUDIO, ADAPTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA.

---

### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución Nº 5825  
(De jueves 27 de febrero de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE EMISIÓN DE VISA ELECTRÓNICA BIOMÉTRICO, EL CUAL SERÁ DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS CONSULADOS QUE ESTÁN INVOLUCRADOS.

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Nº 201-11712  
(De martes 3 de septiembre de 2013)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA LICENCIADA MICHELLE DEL C. PALOMO A., SECRETARIA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS, EL CONOCIMIENTO DE DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE LE AUTORIZA FIRMAR LAS MISMAS.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo Nº 53  
(De martes 11 de febrero de 2014)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A SUSCRIBIR CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PERIFÉRICO DE BALBOA.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo Nº 54  
(De martes 11 de febrero de 2014)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A SUSCRIBIR CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PERIFÉRICO DE LAS CUMBRES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 55

(De martes 11 de febrero de 2014)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A SUSCRIBIR CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PERIFÉRICO DE TOCUMEN.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 62

(De martes 18 de febrero de 2014)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A NEGOCIAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS Y ALMACENADORAS DE AUTOMÓVILES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 63

(De martes 18 de febrero de 2014)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A RECIBIR EN CALIDAD DE DONACIÓN EL GLOBO "A" DE LA FINCA N° 23125, TOMO N° 557, FOLIO N° 100, CON UNA SUPERFICIE DE 3,000 METROS CUADRADOS, UBICADO EN SAN PABLO, CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES DEL DISTRITO DE PANAMÁ.

---

**AVISOS / EDICTOS**

## TEXTO ÚNICO

**De la Ley 23 de 2003, Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley 71 de 2009, la Ley 86 de 2012 y la Ley 125 de 2013**

### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

**Artículo 1.** El Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de administración de los aeropuertos y aeródromos, las cuales deberán manejarse con criterios de eficiencia, transparencia y trato igualitario, para garantizar la prestación de servicios de calidad a los usuarios, priorizar la reinversión de los fondos en el desarrollo y mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias de acuerdo con su Plan Maestro de Desarrollo, y facilitar el ejercicio de las atribuciones legales que sean de competencia de otras autoridades.

Estas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio, con las limitaciones y excepciones señaladas en esta Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 159 de la Constitución Política, se autoriza al Órgano Ejecutivo para que expida los pactos sociales de constitución y los estatutos de estas sociedades, mediante resolución del Consejo de Gabinete, conforme a los lineamientos establecidos en esta Ley.

**Artículo 2.** Las sociedades que se constituyan de conformidad con esta Ley deberán observar los compromisos internacionales asumidos por el Estado panameño en cumplimiento del Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago en 1944, especialmente en lo que atañe al funcionamiento y administración de los aeropuertos y aeródromos, así como la observancia de políticas y procedimientos concordantes con las recomendaciones y normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aprobadas por la República de Panamá.

Las sociedades que se constituyan en virtud de la presente Ley deberán aplicar las normas aprobadas por el Estado panameño en materia de operación de aeropuertos y aeródromos y, a falta de dichas normas, se sujetarán en especial a los Anexos del Convenio de Chicago distinguidos como el No.9, sobre Facilitación; el No.14, sobre Diseño y Construcción de Aeropuertos; el No.16, sobre Normas Medioambientales; y el No.17, sobre Seguridad de la Aviación Civil Internacional contra actos de interferencia ilícita.

**Artículo 3.** Las acciones de estas sociedades anónimas serán emitidas en forma nominativa y el 100% de ellas será propiedad del Estado y permanecerá bajo la custodia del Ministerio de Economía y Finanzas. La representación de la Junta de Accionistas la tendrá el Órgano Ejecutivo, por conducto de dicho Ministerio.



**Artículo 4.** Las empresas que se creen en virtud de la presente Ley tendrán los siguientes activos:

1. Los bienes que les sean traspasados de conformidad con el artículo 27 de la presente Ley.
2. Los bienes públicos que les sean otorgados, a cualquier otro título, y el derecho a su uso.
3. Los aportes de capital que se efectúen de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas.
4. Los frutos y rentas que reciban de los bienes que administren, de las inversiones que realicen o de servicios que suministren.
5. Los derechos, tarifas, tasas y rentas que perciban en pago por el uso de instalaciones o por los servicios que presten a los clientes, usuarios y concesionarios de los respectivos aeropuertos y aeródromos.
6. Las donaciones o herencias recibidas a beneficio de inventario.
7. Los demás bienes o haberes que la sociedad adquiera posteriormente.

**Artículo 5.** La Junta Directiva estará integrada por siete miembros designados por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, así:

1. Cuatro directores, quienes ejercerán los cargos de dignatarios de la sociedad.
2. Un director escogido de una terna presentada por la Asociación de Líneas Aéreas de Panamá.
3. Un director escogido de una terna presentada por los concesionarios de aeropuertos.
4. Un director escogido de una terna presentada por los trabajadores aeroportuarios.

El contralor general de la República, el director general de la Autoridad Aeronáutica Civil y el gerente general del aeropuerto correspondiente, o quien ellos designen, asistirán a las reuniones con derecho a voz.

**Artículo 6.** Los miembros de la Junta Directiva que ocupen el cargo de dignatario de la sociedad serán designados de la siguiente manera:

1. Un director que ocupará el cargo de presidente de la sociedad, por un periodo de siete años, contado a partir de su designación.
2. Un director que ocupará el cargo de vicepresidente de la sociedad, por un periodo de seis años, contado a partir de su designación.
3. Un director que ocupará el cargo de secretario de la sociedad, por un periodo de cinco años, contado a partir de su designación.
4. Un director que ocupará el cargo de tesorero de la sociedad, por un periodo de cuatro años, contado a partir de su designación.

El resto de los directores serán designados por un periodo de cuatro años.

Una vez vencidos estos periodos, los nuevos directores y dignatarios ejercerán el cargo por un periodo de siete años.



De producirse alguna vacante entre los miembros de la Junta Directiva, esta se resolverá de conformidad con lo que dispone el artículo anterior, por el resto del periodo.

**Artículo 7.** Las empresas administradoras de aeropuertos tendrán un gerente general, que será nombrado por el Órgano Ejecutivo y ejercerá su cargo por un periodo de siete años, contado a partir de la fecha de su designación.

Además, contarán con un auditor interno, nombrado por el Órgano Ejecutivo por recomendación de la Junta Directiva, conforme a las políticas de personal de la respectiva sociedad anónima. El Órgano Ejecutivo podrá nombrar un subgerente general, quien ejercerá su cargo por un periodo de siete años, contado a partir de la fecha de su designación.

Para ser designado gerente general o subgerente general, se requiere cumplir con los requisitos para ser director, además poseer título universitario en Administración Pública, Administración de Negocios, Administración de Aeropuertos, Derecho, Ingeniería, Ciencias Económicas u otro grado universitario similar o equivalente a los mencionados, y un mínimo de cinco años de experiencia laboral en la carrera correspondiente.

Para ser auditor interno, se requiere cumplir con los requisitos para ser director, además poseer título universitario en Contabilidad y contar con un mínimo de cinco años de experiencia en su rama.

El gerente general, subgerente general y el auditor interno deberán presentar una declaración jurada patrimonial ante notario público, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir de la toma de posesión del cargo, y en el término de diez días hábiles posteriores a su dimisión o remoción, cuya copia será remitida a la Contraloría General de la República. La inobservancia de esta norma al inicio de su gestión será sancionada con la destitución del cargo.

Sin perjuicio de lo que establece el párrafo anterior, el gerente general y el subgerente general podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por la comisión de faltas administrativas graves, por incumplimiento grave de algunas de las normas de la presente Ley o por las causales previstas en la legislación laboral, sin perjuicio de cualquiera sanción penal que proceda.

De mediar causa justificada, la suspensión o remoción del gerente general deberá ser adoptada por los accionistas o por la mayoría absoluta de los directores y conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto dicte la Junta Directiva de las empresas administradoras de aeropuertos.

**Artículo 8.** Son requisitos mínimos para ejercer el cargo de director de las sociedades anónimas que se creen en virtud de esta Ley:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Ser persona de reconocida probidad.
3. No tener parentesco con los demás directores o con el gerente general, el subgerente general o el auditor interno de la respectiva sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



4. No haber sido condenado por cualquier delito doloso.

**Artículo 9.** Los directores de la Junta Directiva podrán ser removidos por las siguientes causales:

1. Incapacidad manifiesta en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Incapacidad física o mental que les imposibilite cumplir sus funciones de forma permanente.
3. Falta de probidad en el ejercicio de sus funciones.
4. Incumplimiento de los requisitos establecidos para su escogencia o que se compruebe que no reunían alguno de estos requisitos al momento de su nombramiento.
5. No mantener la condición de agremiados, asociados o trabajadores de quien los haya propuesto, según corresponda, en el caso de los directores a que se hace referencia en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5.
6. Haber sido condenados por autoridad competente de la República de Panamá por la comisión de delito doloso contra la Administración Pública o de carácter patrimonial.
7. Inasistencia sin causa justificada a más de la mitad de las reuniones de la Junta Directiva efectuadas en un año fiscal.
8. Contravención a lo establecido en el artículo 16.

Están legitimados para solicitar la remoción de un director por cualquiera de las causales antes mencionadas el Órgano Ejecutivo y/o la Junta Directiva, previa decisión adoptada por el voto de cuatro de sus miembros.

La Contraloría General de la República estará igualmente legitimada para solicitar dicha remoción.

Para tales efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 290 del Código Judicial. Esta decisión admite recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro del término de cinco días siguientes a la notificación.

**Artículo 10.** El gerente general, el subgerente general y el auditor interno deberán dedicarse exclusivamente al desempeño de sus funciones, las cuales serán incompatibles con cualquier otro cargo remunerado, sea público o privado, y con el ejercicio de profesiones liberales o el comercio, excepto la enseñanza universitaria en horas no laborables.

**Artículo 11.** Las funciones y atribuciones del gerente general, del subgerente general y de la Junta Directiva, así como los montos y límites de los gastos, erogaciones, obligaciones, convenios, celebración de actos, operaciones y contrataciones que podrán autorizar para el eficiente funcionamiento de las empresas administradoras de aeropuertos y aeródromos, serán determinados en los respectivos pactos sociales y estatutos.



**Artículo 12.** En cada aeropuerto internacional, se constituirá un Comité de Facilitación del Aeropuerto, como asesor de la administración, que estará integrado por:

1. El gerente general.
2. El funcionario de la Autoridad Aeronáutica Civil que ejerza las funciones de jefe de operaciones del respectivo aeropuerto, quien la representará.
3. Un representante de los concesionarios.
4. Un representante de los servicios de Aduanas.
5. Un representante de Migración.
6. Un representante de las líneas aéreas.
7. Un representante de la Policía Nacional.
8. Un representante de la Autoridad de Turismo de Panamá.
9. Un representante de Salud Pública.
10. Un representante de Cuarentena Agropecuaria.

El Comité de Facilitación del Aeropuerto será presidido por el gerente general del aeropuerto, el cual se ajustará a la reglamentación respectiva y se reunirá, por lo menos, una vez al mes.

**Artículo 13.** Las funciones del Comité de Facilitación del Aeropuerto serán:

1. Aplicar el Programa Nacional de Facilitación.
2. Examinar los problemas que origina el despacho de aeronaves, pasajeros, equipajes, carga y correos.
3. Formular recomendaciones pertinentes para la puesta en práctica de propuestas y que permitan adoptar medidas que faciliten las operaciones del aeropuerto.
4. Informar al Comité Nacional de Facilitación las medidas adoptadas y las recomendaciones formuladas.

**Artículo 14.** No podrán contratarse como empleados de estas empresas administradoras de aeropuertos y aeródromos a los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros de la Junta Directiva, del gerente general o del auditor interno.

**Artículo 15.** La frecuencia y formalidades de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva, así como la dieta que deberán percibir los directores, se establecerán en los respectivos pactos sociales y estatutos.

**Artículo 16.** Los miembros de la Junta Directiva, el gerente general y el auditor interno no podrán celebrar contratos o acuerdos, ya sean verbales o escritos, con las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos, para la prestación de servicios o para el suministro de bienes en beneficio suyo, de sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de alguna sociedad en que aparezcan como accionistas. Cualquier contravención a este artículo será sancionada con la destitución del cargo.



Se exceptúan de esta disposición los directores designados de ternas, en lo que respecta al ejercicio de la actividad por la que fueran propuestos para integrar la Junta Directiva.

**Artículo 17.** Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de las que se establezcan en el pacto social y los estatutos, las siguientes:

1. Establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal y de adquisiciones de la respectiva sociedad anónima, así como cualquier otra política necesaria para su buen desempeño.
2. Establecer las metas de desempeño operacional de la empresa y vigilar su cumplimiento.
3. Aprobar los programas periódicos de expansión, funcionamiento y mantenimiento que le presente el gerente general.
4. Aprobar los planes quinquenales de negocios y sus respectivas formulaciones anuales.
5. Aprobar y reformar su reglamento interno y el de la empresa.
6. Autorizar las remuneraciones y convenios colectivos de los empleados.
7. Conocer y aprobar los informes anuales de operación presentados por el gerente general y los estados financieros y balances generales de la empresa, y someterlos a consideración del Consejo de Gabinete.
8. Autorizar contrataciones de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualquier otro título, valor o documentos de deuda para el financiamiento de los planes y programas de expansión, así como para el funcionamiento y mantenimiento.
9. Establecer, cuando corresponda, las tarifas y tasas de los servicios aeronáuticos del aeropuerto que se brinden a las aeronaves en tierra, incluidos, pero no limitados, los servicios de embarque y desembarque de pasajeros y carga, mostradores de chequeo de pasajeros y de equipaje (*counters*) y oficinas de líneas aéreas, previa aprobación de la Autoridad Aeronáutica Civil. Estas tarifas y tasas preferentemente deberán establecerse con base en los costos de los servicios prestados.
10. Establecer las tasas de los servicios no aeronáuticos comerciales y las rentas mínimas por el uso de superficies en los respectivos aeropuertos y aeródromos.
11. Establecer la estructura administrativa de la empresa.
12. Autorizar la contratación de terceros para prestar cualquier tipo de servicio aeroportuario.
13. Contratar los servicios de la auditoría externa.
14. Responder del ejercicio de funciones ante el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
15. Fomentar la libre competencia en la prestación de todos los servicios, impulsando la existencia de dos o más proveedores por cada rubro.
16. Autorizar la creación de zonas francas estatales que sean operadas por las sociedades administradoras y definir los bienes del patrimonio de los aeropuertos y



aeródromos que podrán ser sometidos al régimen especial de zona franca regulado por la Ley 32 de 2011.

17. Expedir los reglamentos de organización y funcionamiento de las zonas francas que sean autorizadas dentro de áreas que constituyan el patrimonio de los aeropuertos y aeródromos, considerando las actividades que se ejecutarán y requerimientos especiales que deban ajustarse dentro de las áreas asignadas.
18. Autorizar, en adición a las actividades previstas en la Ley 32 de 2011, a las empresas que se establezcan dentro de las zonas francas, que sean autorizadas dentro de áreas que constituyan el patrimonio de los aeropuertos y aeródromos, para que puedan introducir, almacenar, exhibir, empacar, enajenar, vender, desempacar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refiniar, purificar, mezclar, transformar y, en general, operar y manipular toda clase de mercaderías, productos y materias primas, envases y demás efectos de comercio, con la única excepción de los artículos que sean de prohibida o restringida importación, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.
19. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo con esta Ley, la Ley de Sociedades Anónimas y el respectivo pacto social y sus estatutos.

**Artículo 18.** El presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de los poderes que se confieran al gerente general.

**Artículo 19.** Las tierras que constituyan patrimonio de los aeropuertos y aeródromos, así como las edificaciones comprometidas en su funcionamiento y las que en el futuro se adquieran para su expansión, no podrán ser objeto de ningún tipo de enajenación sin la previa aprobación del Consejo de Gabinete.

Los bienes que constituyan el patrimonio de los aeropuertos y aeródromos, incluyendo los que estén destinados a su operación y desarrollo y los que en el futuro se adquieran para su expansión, podrán ser sometidos al régimen especial de zona franca regulado por la Ley 32 de 2011, según autorización previa del Consejo de Gabinete.

Las empresas que se establezcan dentro de las zonas francas que sean autorizadas dentro de áreas que constituyan el patrimonio de los aeropuertos y aeródromos, en adición a las actividades previstas en la Ley 32 de 2011, podrán introducir, almacenar, empacar, desempacar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refiniar, purificar, mezclar, transformar y, en general, operar y manipular toda clase de mercaderías, productos y materias primas, envases y demás efectos de comercio, con la única excepción de los artículos que sean de prohibida o restringida importación, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

**Artículo 20.** Las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos aplicarán en su gestión normas y estándares de desempeño y medición de calidad de servicios internacionalmente reconocidos.



**Artículo 21.** Las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos podrán contratar préstamos con el Estado, con sus entidades autónomas o semiautónomas, así como con agencias internacionales de crédito e instituciones financieras de crédito, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, observando lo dispuesto por sus respectivos pactos sociales y estatutos, debidamente fiscalizadas por la Contraloría General de la República y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Igualmente, podrán emitir bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda de cualquiera denominación, si así fuera autorizado específicamente por el Consejo de Gabinete, bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República, para su venta o colocación en el mercado nacional e internacional. No podrá emitirse ningún documento de deuda en el cual se comprometa o se pudiera comprometer el control de las sociedades anónimas que se creen en virtud de esta Ley.

Las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos, previa autorización de su Junta Directiva y del Consejo de Gabinete, podrán ceder, gravar y/o dar en garantía, en todo o en parte, sus bienes activos, incluyendo sus ingresos provenientes de la prestación de servicios aeronáuticos, servicios no aeronáuticos comerciales o cualesquiera otros servicios, así como aquellos ingresos provenientes de tasas, tarifas, fuentes y/o rentas, a favor de acreedores, fiduciarios y/o agentes de garantía, locales o internacionales. Se exceptúan aquellas tasas y tarifas que conforme a la ley deban ser recaudadas por la sociedad administradora de aeropuertos y aeródromos, en beneficio de entidades públicas.

Las tasas, tarifas y demás sumas cobradas por la prestación de los servicios aeronáuticos o no aeronáuticos comerciales u otros servicios y por la concesión o arrendamiento de uso y goce de sus bienes y/o derechos u otros ingresos similares, que no requieren de una ley, sino de la aprobación administrativa para su creación, determinación o modificación, constituyen precios o tarifas y, por tanto, no constituyen tributos.

La junta directiva de cada sociedad administradora de aeropuertos y aeródromos podrá respecto a los bienes y activos cedidos, gravados o dados en cualquiera modalidad de garantía de sus obligaciones y respecto a la ejecución de estas renunciar a todas o cualesquiera prerrogativas, garantías e inmunidades que las leyes procesales les conceden al Estado y sus entidades, y que les fueran aplicables.

**Artículo 22.** Las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos deberán administrar los fondos propios generados por su gestión y los provenientes de su financiamiento, únicamente para desarrollar los programas anuales de expansión, funcionamiento y mantenimiento, previamente aprobados por la Junta Directiva, e incluidos en el presupuesto anual de la empresa, bajo fiscalización de la Contraloría General de la República, sujeto a lo dispuesto en esta Ley y a sus obligaciones.

La administración de los fondos generados por su gestión y los provenientes de financiamientos se llevará a cabo de manera separada e independiente, y podrán depositarse en fideicomisos, bancos oficiales o privados, locales o extranjeros.

Las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos podrán, además, crear fondos especiales para la reinversión de recursos destinados a garantizar la óptima



operación, gestión, desarrollo, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias, de acuerdo con su Plan Maestro, y constituir sociedades subsidiarias que sean 100% propiedad de la sociedad administradora de aeropuertos y aeródromos que las crea para llevar a cabo actividades comerciales propias de los servicios y negocios complementarios a la actividad aeroportuaria. Las acciones de las subsidiarias que se creen no podrán darse en garantía de financiamiento u obligaciones.

Las sociedades subsidiarias se constituirán como sociedades anónimas y se regirán, incluyendo en cuanto a sus facultades, por la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio. La expedición de su pacto social estará sujeta a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 de la presente Ley, y para la adquisición de bienes y servicios estarán sujetos a la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas.

**Artículo 23.** La adquisición de materiales y la contratación de obras o servicios se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y con el reglamento que al efecto expida el Consejo de Gabinete, que se guiará en su formulación por los principios de eficiencia, transparencia y trato igualitario. La Ley sobre Contratación Pública tendrá carácter supletorio en su aplicación.

**Artículo 24.** Las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos tendrán su propia auditoría interna respecto de las operaciones, transacciones y obligaciones, en su favor o en su contra y deberán contratar los servicios de firmas de contadores públicos autorizados para su servicio de auditoría externa. La Contraloría General de la República ejercerá las funciones de fiscalización de conformidad con la ley.

**Artículo 25.** Están exentos del pago del impuesto de inmuebles todos los terrenos, edificios y demás construcciones permanentes hechas o que se hagan sobre dichos terrenos, de propiedad o que forman parte de los aeropuertos y aeródromos bajo la administración de empresas administradoras de aeropuertos y aeródromos, tengan estas o no título de propiedad inscrito en la Sección de Propiedad del Registro Público.

Los servicios prestados a favor de personas jurídicas que sean concesionarias y operen en una zona franca localizada dentro del perímetro de un aeropuerto internacional ubicado en el territorio nacional están exentos del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios.

Estarán exentos del pago del impuesto de importación, del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios y del impuesto selectivo al consumo de bienes y servicios las maquinarias, equipos, herramientas, suministros, materiales y bienes en general, que sean introducidos, directa o indirectamente, al territorio fiscal de la República de Panamá, y que se destinen a la construcción, operación, mantenimiento y expansión de aeropuertos y aeródromos bajo la administración de empresas administradoras de aeropuertos y aeródromos.

Las empresas o concesionarios que se establezcan en una zona franca operada por las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos, y que hayan sido debidamente



autorizadas por el Consejo de Gabinete, quedarán sujetas al régimen fiscal y de incentivos contenidos en el Capítulo V de la Ley 32 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que les sean aplicables. Estos mismos beneficios y exoneraciones serán extendidos a las actividades señaladas en el tercer párrafo del artículo 19.

Las empresas administradoras de aeropuertos y aeródromos estarán exentas del pago de cualesquiera tarifas, tasas o derechos al Registro Público de Panamá por los servicios de calificación e inscripción por la constitución o transferencia de dominio a su favor sobre bienes inmuebles; adjudicación o remate de bienes inmuebles; constitución de títulos constitutivos de dominio; inscripción de promesas de compraventa de bienes inmuebles; segregaciones, lotificaciones o divisiones de terrenos; incorporación y reunión de fincas; y declaración y demolición de mejoras.

**Artículo 26.** La Autoridad Aeronáutica Civil tendrá la responsabilidad de los servicios de la navegación aérea y su seguridad aeroportuaria, en los aeropuertos y aeródromos del país; además le corresponderá la certificación de estos, ejercer la jefatura operativa de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables y administrar los aeropuertos y aeródromos no corporatizados.

En los aeropuertos nacionales e internacionales, la autoridad superior, en lo que concierne a seguridad y operaciones, será ejercida por un funcionario designado por la Autoridad Aeronáutica Civil. Dicho funcionario, en caso de emergencia y en concordancia con el plan de emergencia del aeropuerto, coordinará las actividades de los funcionarios de Migración, Aduanas, Sanidad, Policía y Dirección de Seguridad Aeroportuaria.

**Artículo 27.** La Autoridad Aeronáutica Civil, el Estado o sus dependencias que en la actualidad ocupen propiedades destinadas a la prestación de servicios relativos a la operación y funcionamiento de aeropuertos o aeródromos transferirán a las sociedades administradoras que se constituyan en virtud de esta Ley, a título gratuito y dentro del término fijado en el artículo 35, todos los activos y pasivos que posean en aeropuertos y aeródromos, incluyendo los bienes que estén destinados a su operación y desarrollo, debidamente inventariados y valorizados por peritos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, con excepción de los equipos e instalaciones de ayuda y protección a la navegación aérea, de seguridad y otros que correspondan a las funciones propias de la Autoridad Aeronáutica Civil, de conformidad con su respectiva Ley Orgánica. En la misma forma, se traspasarán las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 28.** Las sociedades administradoras de los aeropuertos y aeródromos garantizarán el espacio físico necesario para que la Autoridad Aeronáutica Civil, la Autoridad Nacional de Aduanas, el Servicio Nacional de Migración, Cuarentena Agropecuaria, la Policía Nacional y demás estamentos que deban mantener presencia en los aeropuertos o aeródromos puedan ejercer adecuadamente sus funciones.



**Artículo 29.** A partir de la transferencia de los activos a las sociedades anónimas que administren aeropuertos o aeródromos, de conformidad con esta Ley, los trabajadores de la Dirección Aeronáutica Civil que laboren en ellos en actividades acroportuarias tendrán las siguientes opciones:

1. Permanencia inmediata en sus puestos de trabajo en la nueva empresa, reconociéndoles los años de servicio acumulados en la Dirección Aeronáutica Civil como válidos para el cómputo de la prima de antigüedad, de acuerdo con el Código de Trabajo, con la garantía de las mismas condiciones salariales que tenían a la fecha.

Durante un periodo de treinta meses, contado a partir de la fecha de incorporación a la nueva empresa, para los trabajadores que elijan por esta opción, regirá con carácter temporal un régimen especial de terminación de relaciones laborales, consistente en que, de producirse una terminación sin causa justificada, el trabajador tendrá derecho a recibir las prestaciones laborales que señala el Código de Trabajo y una compensación conforme a la siguiente escala:

- a. Por un periodo de hasta diez años de servicio, el salario de seis punto ocho semanas por cada año de trabajo.
- b. Por un periodo de más de diez años hasta veinte años de servicio, el salario de dos semanas por cada año de trabajo.
- c. Por un periodo de más de veinte años, el salario de tres y media semanas por cada año de trabajo.

Los trabajadores que escojan por esta opción, a partir de la transferencia de activos a las respectivas sociedades anónimas, iniciarán una relación laboral de acuerdo con el Código del Trabajo.

2. Solicitar la liquidación de sus prestaciones laborales, incluyendo una compensación por años de servicio, de acuerdo con su salario vigente, conforme a la escala siguiente:

AÑOS	SEMANAS DE COMPENSACIÓN						
1	7.00	12	55.00	23	110.00	34	120.00
2	9.00	13	60.00	24	115.00	35	120.00
3	13.00	14	65.00	25	120.00	36	120.00
4	15.00	15	70.00	26	120.00	37	120.00
5	20.00	16	75.00	27	120.00	38	120.00
6	25.00	17	80.00	28	120.00	39	120.00
7	30.00	18	83.00	29	120.00	40	120.00
8	35.00	19	87.00	30	120.00	41	120.00
9	40.00	20	90.00	31	120.00	42	130.00
10	45.00	21	95.00	32	120.00		
11	50.00	22	100.00	33	120.00		

Adicionalmente, se reconocerá una bonificación especial por antigüedad de la siguiente forma:



<u>Años</u>	<u>Semanas de Compensación</u>
15-20	10
Más de 20	25

**Artículo 30.** Los contratos de concesión y arrendamiento que se encuentren vigentes a la fecha de trasferencia de activos de la Dirección Aeronáutica Civil a las sociedades administradoras y operadoras de aeropuertos y aeródromos serán traspasados con todos sus derechos y obligaciones a las nuevas sociedades. Estos podrán ser renovados en los mismos términos y condiciones y por una duración igual al contrato original. Aquellos contratos que tengan fecha de vencimiento durante los primeros doce meses de constitución de la sociedad, se entenderán prorrogados hasta dieciocho meses, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.

Para otra relación comercial y/o contractual que no esté amparada por un contrato vigente a la fecha de constitución de las sociedades administradoras, esta se mantendrá vigente por el término de dieciocho meses, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, fecha a partir de la cual las sociedades administradoras deberán aplicar los procedimientos de contratación que establezca su Junta Directiva, los cuales se orientarán en los principios de equidad, transparencia y libre competencia, siempre que la formalización o renovación de dicha relación comercial hubiera sido oportunamente solicitada, de acuerdo con lo establecido en reglamento vigente.

Para los efectos del presente artículo, el solicitante o contratista debe haber cumplido con sus obligaciones contractuales.

**Artículo 31.** Los contratos de los transportistas que prestan el servicio de transporte turístico (SET) en los aeropuertos y que tengan contratos de operación vigentes serán reconocidos con todos sus derechos por las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos creadas por la presente Ley. Estos contratos se renovarán siempre que hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales y legales al momento de su constitución.

**Artículo 32.** Los contratos de los porteadores que prestan sus servicios en los aeropuertos y que tengan contratos vigentes serán reconocidos con todos sus derechos por las sociedades administradoras de acropuertos y aeródromos creadas por la presente Ley. Estos contratos se renovarán siempre que hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales y legales al momento de su constitución.

**Artículo 33.** Para garantizar los recursos que permitan el desarrollo del sector aeronáutico, se crea el Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Aeronáutica Nacional, el cual se conformará con un aporte anual mínimo entregado por la sociedad administradora del Aeropuerto Internacional de Tocumen. Esta cifra será aprobada por el Consejo de Gabinete, para un periodo de cinco años, con fundamento en un estudio económico-financiero y podrá ser revisada cuando esta instancia lo considere necesario y oportuno.



Este Fondo también lo conformará el aporte de las otras sociedades administradoras que se establezcan en el futuro por el Órgano Ejecutivo, y se destinará exclusivamente a gastos de inversión en aeropuertos y aeródromos, en seguridad operacional y en sistemas de ayuda y protección a la navegación aérea. Su funcionamiento será regulado por el Órgano Ejecutivo y fiscalizado por la Contraloría General de la República. Los dividendos que generen las sociedades ingresarán al Tesoro Nacional.

**Artículo 34 (transitorio).** Con el objeto de propiciar la inmediata modernización y expansión del Aeropuerto Internacional de Tocumen, se fija el término de ciento veinte días calendario para que el Órgano Ejecutivo expida el pacto social de constitución y los estatutos de la sociedad que administrará el Aeropuerto Internacional de Tocumen, se designen las autoridades correspondientes y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la presente Ley.

**Artículo 35 (transitorio).** Las sociedades administradoras de aeropuertos y aeródromos, a partir de su constitución y en un término no mayor de seis meses, deberán elaborar un Plan Maestro de Desarrollo que contemple las tareas de mediano y largo plazo del respectivo aeropuerto o aeródromo, y obtener su certificación por parte de la Autoridad Aeronáutica Civil. Dichos planes maestros serán elaborados, de conformidad con el Manual de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre planificación de aeropuertos, y presentados para su aprobación a la Autoridad Aeronáutica Civil.

**Artículo 36.** Con el documento por el cual se incorpora el pacto social de cualquier sociedad administradora de aeropuertos o aeródromos, deberá adicionarse al protocolo, copia de la Gaceta Oficial en donde aparezca promulgada la presente Ley. Sin este requisito no podrá inscribirse el documento en el Registro Público.

**Artículo 37.** La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Texto Único de la Ley 23 de 29 de enero de 2003, ordenado por el artículo 15 de la Ley 125 de 31 de diciembre de 2013.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESUELTO N° DAL-016-ADM 2014 PANAMÁ 24 DE FEBRERO DE 2014**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional, mediante la Ley N° 40 de 11 de junio de 2013, creó el certificado de pago negociable del Décimo Tercer Mes, para honrar el pago de las partidas del Décimo Tercer Mes, dejados de pagar a los servidores públicos o ex servidores que laboraron entre los años 1989 a 1991.

Que mediante Decreto Número 1-2014-DMySC de 6 de enero de 2014, se aprueba el documento titulado “Manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales para el trámite del Certificado de Pago Negociable del Décimo Tercer Mes, denominado CERDEM”.

Que en el punto 2.15 del Decreto Número 1-2014-DMySC de 6 de enero de 2014, se establece que, “en caso de emisión de CERDEM a nombre de servidores públicos fallecidos, el familiar debe llevar el Certificado de Defunción emitido por el Tribunal Electoral a la entidad donde laboraba el mismo, luego la entidad del Estado remitirá títulos de crédito al Juez de Circuito competente, o en su defecto al Juez Municipal respectivo a solicitud del familiar que de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley N° 10 de 22 de enero de 1998”.

Que la Ley N° 10 de 22 de enero de 1998, establece un procedimiento para que los salarios, vacaciones, decimotercer mes y cualquier otro derecho acumulado que tengan los servidores públicos que fallezcan sean entregados a sus familiares sin entrar en juicio de sucesión.

Que la circular del Ministerio de Economía y Finanzas, señala los pasos a seguir para la entrega de los cheques en el caso de los colaboradores fallecidos, los cuales se detallan a continuación:

- a. El familiar interesado debe presentar en nota a la Dirección General de Recursos Humanos el reclamo, adjuntar los originales del certificado de defunción y certificado de nacimiento, de matrimonio u otro que permita establecer el parentesco.
- b. La Dirección General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Finanzas el o los CERDEM los cuales se hace llegar junto con los documentos de solicitud a la Dirección de Asesoría Legal, quien hará la entrega al Juzgado que corresponda.
- c. El Juzgado es el ente que hace la entrega del CERDEM al reclamante.

Que se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, establezca el procedimiento a seguir, para la entrega de los cheques a los juzgados, tal cual se indica en el documento antes mencionado.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Oficina de Asesoría Legal, para que haga entrega de los documentos de solicitud del o los CERDEM al Juzgado que corresponda.

*ome*



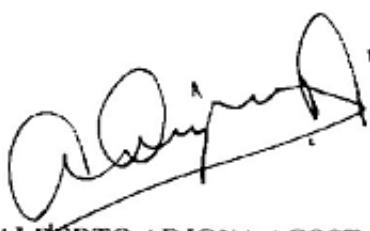
RESUELTO N° DAL -016- 2014 PANAMÁ 24 DE FEBRERO DE 2014.  
Página 2 de 2

**SEGUNDO:** Para tal fin la Oficina Institucional de Recursos Humanos, deberá remitir la documentación completa, incluyendo la solicitud, a la Oficina de Asesoría Legal.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N°12 de 25 de enero de 1973, Ley N° 10 de 22 de enero de 1998, Ley N° 40 de 11 de junio de 2013 y Decreto Número 1-2014-DMySC de 6 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALBERTO ARJONA ACOSTA  
Secretario General

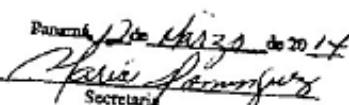


OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL  
Ministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICO: Que el presente documento es fidel copia  
de su original.

Panamá, 18 de marzo de 2014  
  
María Fernández  
Secretaria

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**Resolución No.121 de 26 de febrero de 2014**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR Y A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE PARA EL ESTUDIO, ADAPTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el Literal k del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959 establece que corresponde a la JTIA, interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que el Literal g del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No.257 de 3 de septiembre de 1965, que reglamenta la Ley 15 de 1959, establece que corresponde a la JTIA fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones y en la ejecución en general de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República.

Que la Resolución de la JTIA No.752 de 24 de enero de 2007 (Gaceta Oficial 25812 de 13 de junio de 2007), nombró por un periodo de tres (3) años un Comité Consultivo Permanente (CCP) para el Reglamento de Soldadura.

Que se encuentra vigente y en operación el Reglamento Técnico de Soldadura y el Formulario de aplicación para el Soldador, aprobado mediante Resolución de la JTIA No.799 de 18 de junio de 2008 (G.O. 26436-A de 29 de diciembre de 2009).

Que mediante la Resolución de la JTIA No.1058 de 7 de noviembre de 2012, se designó a los Coordinadores de los CCP de la JTIA (G.O. 27181 de 11 de diciembre de 2012).

la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. TOMÁS PÉREZ, con Cédula de Identidad Personal No.8-283-138, como Coordinador del Comité Consultivo Permanente para el estudio, adaptación y aplicación del REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA (RTS) de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura vigente, por un periodo de dos (2) años.

**SEGUNDO: RATIFICAR** a los integrantes del Comité Consultivo Permanente para el estudio, adaptación y aplicación del REGLAMENTO TÉCNICO DE SOLDADURA (RTS) de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura vigente, por un periodo de dos (2) años, a saber:

<u>Nombre</u>	<u>Cédula No.</u>
1. Ing. Frank Campbell	8-232-14
2. Ing. Patricio Liew	3-51-952
3. Ing. Plinio Hines	8-168-675

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA  
 Y ARQUITECTURA  
Este Documento es firma copia de su original  
que reposa en el expediente  
 Panamá, 12 - MAR - 2014  
*(Firma)*  
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA



## RESOLUCIÓN DE LA JTIA 121 DE 2014

**TERCERO:** El Coordinador y todos los integrantes designados permanecerán en su función, hasta que sean reemplazados formalmente, aún después de expirado el periodo al que se refiere el Artículo Primero.

**CUARTO:** Esta Resolución modifica el Numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución de la JTIA 1058 de 2012

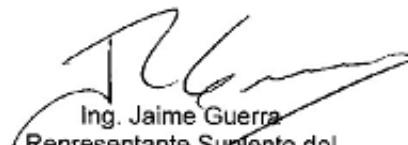
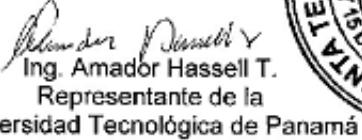
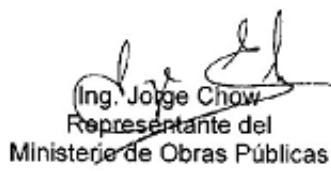
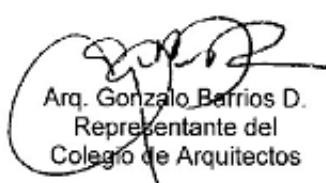
**QUINTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Digital.

**FUNDAMENTO DE DECRETO:** Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Arq. Ricardo Robles D.  
Presidente

  
Ing. Jaime Guerra  
Representante Suplente del  
Colegio de Ingenieros Civiles  
Ing. Horacio Robles D.  
Representante del Colegio de Ingenieros  
Mecánicos Mecánicos y de la Industria,  
y Secretario  
Ing. Amador Hassell T.  
Representante de la  
Universidad Tecnológica de Panamá  
Arq. Genaro Flores  
Representante Suplente de la  
Universidad de Panamá  
Ing. Jorge Chow  
Representante del  
Ministerio de Obras Públicas  
Arq. Gonzalo Berrios D.  
Representante del  
Colegio de Arquitectos



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 5825 PANAMÁ 11 FEB 2014

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado mediante el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 14 del artículo 6 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008, establece que son funciones del Servicio Nacional de Migración: "Crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación".

Que el numeral 14 del artículo 11 del Decreto en referencia, dispone entre las facultades del Director General del Servicio Nacional de Migración "Adoptar las prácticas administrativas que promueven criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad".

Que el Estado panameño ha establecido el Proyecto de Sistema de Emisión de Visa Electrónica Biométrico mediante Contrato # DA-015 del 20 de junio de 2011.

Que se hace necesario implementar el manual de procedimiento para otorgar visas, a través del nuevo Sistema de Emisión de Visa Electrónica Biométrico, para que el extranjero interesado pueda ingresar al Territorio Nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el manual de procedimiento para el Sistema de Emisión de Visa Electrónica Biométrico, el cual será de estricto cumplimiento para el manejo de los consulados que están involucrados.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Febrero de 2014

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

JAVIER CARRILLO SIEVESTRI  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



República de Panamá  
**Servicio Nacional de Migración**  
Ministerio de Seguridad Pública



Manual de Procedimiento

**Emisión de Visa Electrónica Biométrica para Naciones Restringidas**

Panamá, 2014



República de Panamá	Código	SNM-VISAR
<b>Servicio Nacional de Migración</b>	Revisión	01
Ministerio de Seguridad Pública	Emisión	24-02-2014
<b>Emisión de Visa Electrónica Biométrica</b>	Página	2 de 18

## CONTENIDO

AUTORIDADES.....	3
REVISIÓN Y APROBACIÓN .....	4
GENERALIDADES DEL PROCESO .....	5
Objetivo del Proceso .....	5
Alcance del Proceso .....	5
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO .....	6
FLUJO DEL PROCESO .....	7
POLÍTICAS DEL PROCEDIMIENTO.....	8
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	9
GLOSARIO .....	15
ANEXOS .....	17
CONTROL DE CAMBIOS.....	18



República de Panamá	Código	SNM-VISAR
<b>Servicio Nacional de Migración</b>	Revisión	01
Ministerio de Seguridad Pública	Emisión	24-02-2014
<b>Emisión de Visa Electrónica Biométrica</b>	Página	3 de 18

**AUTORIDADES**

Javier Carrillo Silvestri  
**Director General**

Rolando López Pérez  
**Sub Director General**



República de Panamá  
**Servicio Nacional de Migración**  
Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

Código SNM-VISAR  
Revisión 01  
Emisión 24-02-2014  
Página 4 de 18

**REVISIÓN Y APROBACIÓN**

Rol	Nombre / Cargo	Firma
Elaboró	Virna Hurtado Visas Autorizada	
Revisó	Luis Peñaloza Jefe de Visas Autorizadas	
Aprobó	Javier Carrillo Silvestri Director General	



República de Panamá	Código	SNM-VISAR
<b>Servicio Nacional de Migración</b>	Revisión	01
Ministerio de Seguridad Pública	Emisión	24-02-2014
<b>Emisión de Visa Electrónica Biométrica</b>	Página	5 de 18

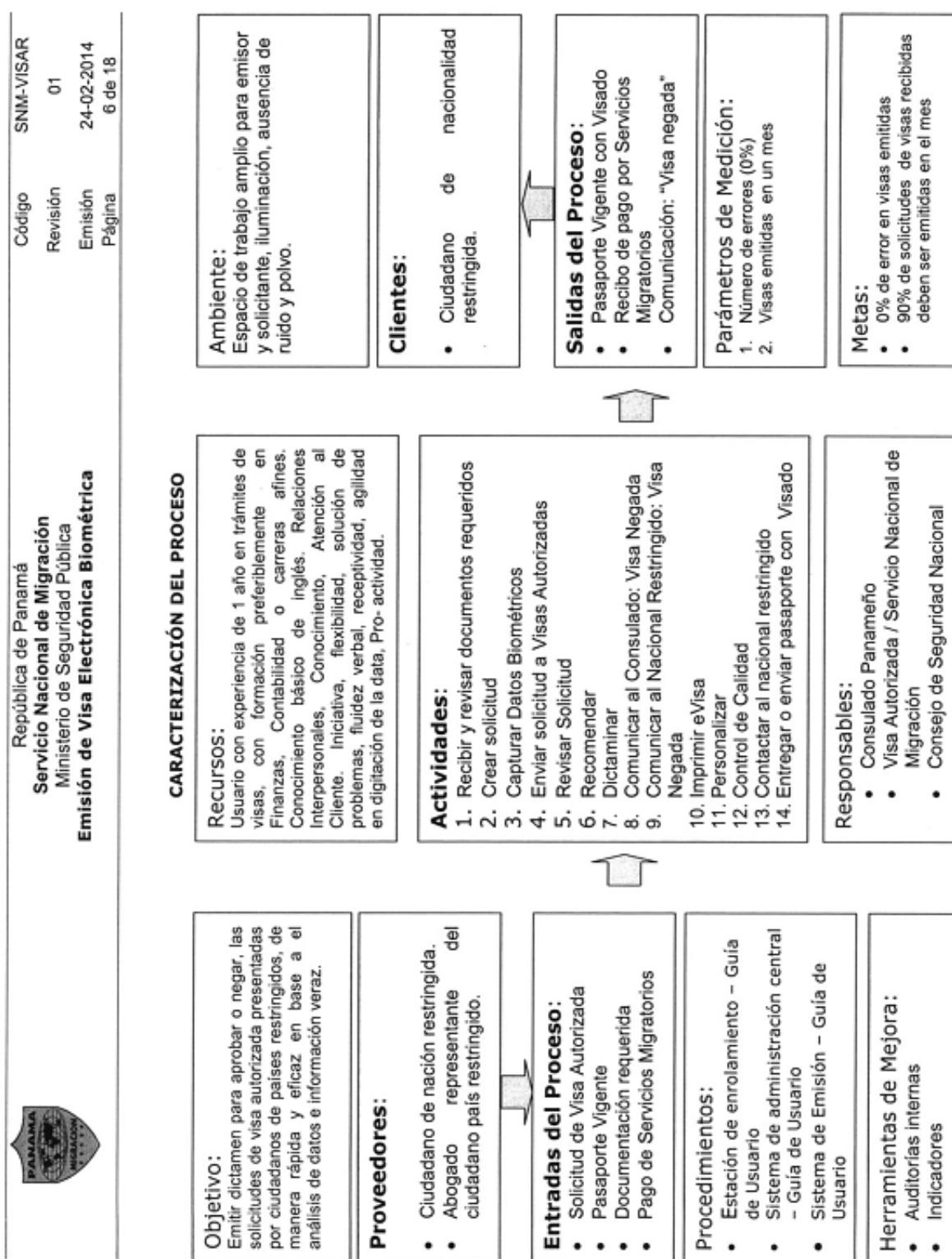
### GENERALIDADES DEL PROCESO

#### Objetivo del Proceso

Emitir un dictamen para aprobar o negar, las solicitudes de visa autorizada presentadas por ciudadanos de países restringidos, de manera rápida y eficaz en base a el análisis de datos e información veraz.

#### Alcance del Proceso

El proceso inicia desde la recepción en el Consulado Panameño, de la solicitud de visa restringida con la documentación requerida, hasta la emisión del dictamen de negar o aprobar la visa autorizada para ciudadanos de nacionalidad restringida

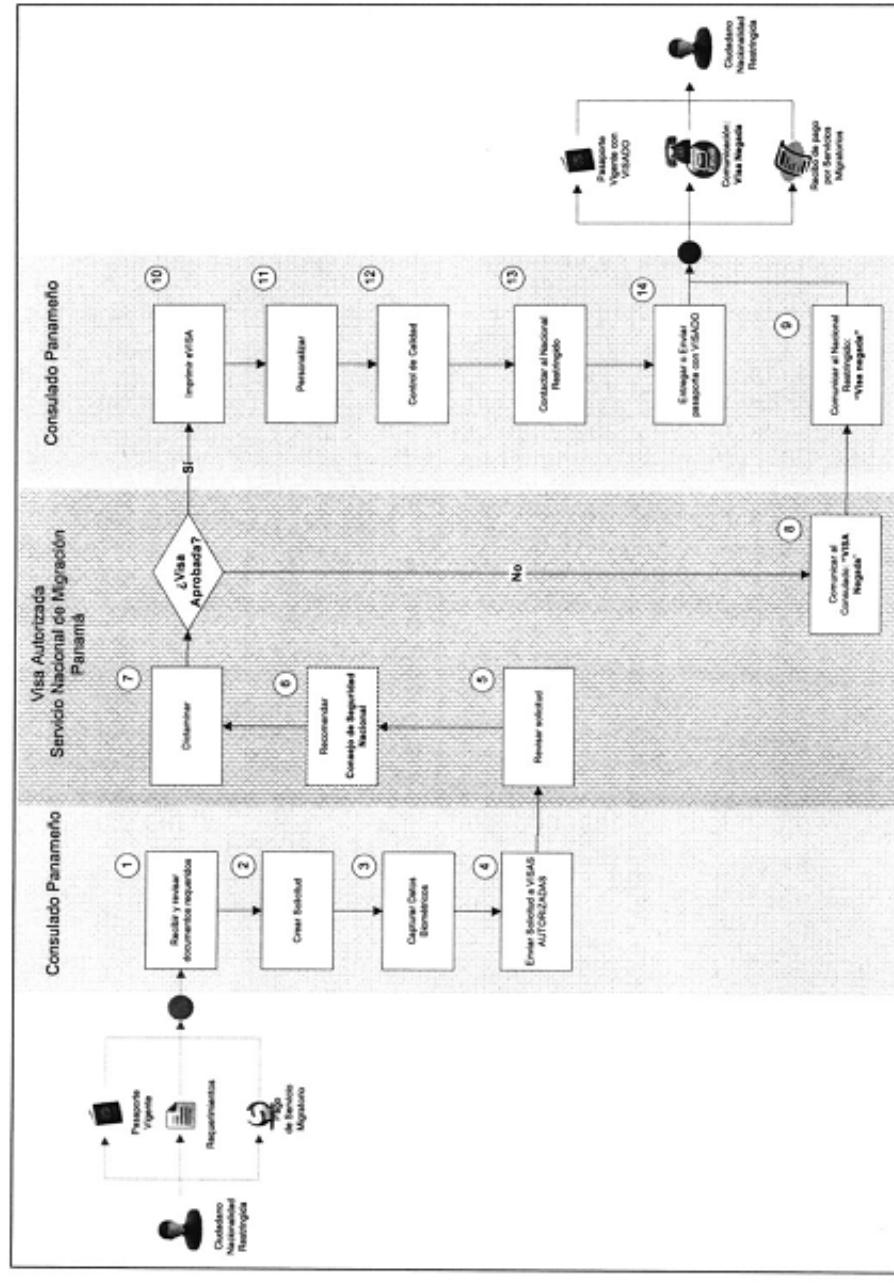




**República de Panamá**  
**Servicio Nacional de Migración**  
**Ministerio de Seguridad Pública**  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

SNM-VISAR  
 01  
 Revisión  
 24-02-2014  
 Emisión  
 7 de 18  
 Página

### FLUJO DEL PROCESO





República de Panamá	Código	SNM-VISAR
<b>Servicio Nacional de Migración</b>	Revisión	01
Ministerio de Seguridad Pública	Emisión	24-02-2014
<b>Emisión de Visa Electrónica Biométrica</b>	Página	8 de 18

#### **POLÍTICAS DEL PROCEDIMIENTO**

1. El solicitante de visa restringida, debe acudir al Consulado Panameño para iniciar el trámite y presentar la documentación completa requerida y realizar la captura de sus datos biométricos.
2. El pasaporte vigente del solicitante de visa restringida, queda en custodia del Consulado Panameño para el trámite correspondiente.
3. Para los casos en que el solicitante de visa restringida no pueda dejar su pasaporte vigente en custodia del Consulado Panameño, y deberá acudir personalmente o enviar el pasaporte por correspondencia al Consulado.
4. El Consulado Panameño debe someter a trámite de solicitud de visa restringida con la documentación completa requerida.
5. El Consulado Panameño debe autenticar y traducir cada uno de los documentos requeridos, cumpliendo con las formalidades del Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto de 2008, para el trámite de visa restringida.
6. Una vez se emita el dictamen de negar o aprobar la visa restringida, la entrega del pasaporte vigente se efectuará a través de las siguientes opciones:
  - El solicitante acude personalmente al Consulado Panameño.
  - El solicitante autoriza a otra persona retirar su pasaporte vigente, a través de una autorización firmada y notariada, donde especifique el nombre y número de identidad personal de quien retirar el pasaporte.
7. Solo se permite dos (2) reconsideración de la visa negada al solicitante de visa restringida.
8. Despues de dos solicitudes negadas, podrá presentar una nueva solicitud transcurrido un (1) año de haberse negado la solicitud.



República de Panamá <b>Servicio Nacional de Migración</b> Ministerio de Seguridad Pública	Código Revisión	SNM-VISAR 01
<b>Emisión de Visa Electrónica Biométrica</b>	Emisión Página	24-02-2014 9 de 18

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Recibir y Revisar Documentos	Consulado	<p>Importante:</p> <p>Encender estación, Activar el Fletcher y Conectarse al VPN.</p> <p>Esta tarea de encender y activar el sistema para su funcionamiento debe hacerse todos los días antes de iniciar sus tareas cotidianas.</p> <p>Recibir documentación para la presentación de una solicitud de visa de turista de parte del ciudadano de nacionalidad restringida, de forma presencial en el Consulado Panameño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Visa</li> <li>• Documentos requeridos</li> <li>• Pasaporte vigente</li> <li>• Pago de Servicio Migratorio</li> </ul> <p>Revisar que toda la documentación esta completa.</p> <p>Para mayor información ver <b>Anexo A y Anexo B</b>: Decreto Ejecutivo No.320, del 8 de agosto del 2008 y Decreto Ley No.3, del 22 de febrero del 2008, respectivamente.</p> <p>Una vez se verifica que toda la documentación esta completa, se procede con la actividad No. 2: Crear Solicitud.</p>
2	Crear Solicitud	Consulado	<p>Abrir el sistema haciendo doble clic en el icono de "Captura", en el escritorio de la computadora portátil.</p> <p>Una vez se entra al sistema, se procede a seleccionar la categoría de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Visa de Turista (Corta), originadas por invitaciones del Estado Panameño u Organismos Internacionales.</li> <li>• Solicitud de Visa de Turista (Larga), originada por requerimiento personal del solicitante.</li> </ul> <p>Se selecciona la categoría de solicitud de visa de turista haciendo clic en la pestaña pertinente y se procede a la lectura del pasaporte haciendo clic en botón "Leer pasaporte".</p>



República de Panamá  
**Servicio Nacional de Migración**  
 Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

Código	SNM-VISAR
Revisión	01
Emisión	24-02-2014
Página	10 de 18

No.	Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
			<p>Una vez se obtienen los resultados de la lectura del pasaporte, se procede a revisar la información que se despliega, para poder constatar que el documento es legal.</p> <p>Luego se procede en registrar en el sistema los datos de la solicitud de visa de turista, esta tarea se hace completa a través del registro de los datos requeridos en cada una de las siguientes pestañas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la Solicitud</li> <li>• Detalles del Solicitante</li> <li>• Contacto del Solicitante</li> <li>• Adjuntos           <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Los adjuntos que requieran legalización por parte del Consulado, deberán ser escaneados con su respectivo sello y firma.</li> </ul> </li> </ul> <p>Para mayor información ver <b>Anexo C: Estación de Enrolamiento _ Guía de Usuario</b></p>
3	Capturar datos biométricos	Consulado	<p>Una vez se registran todos los datos de la solicitud, se procede con la captura de los siguientes datos biométricos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografía           <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Criterios para la captura de la fotografía:               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fondo azul.</li> <li>▪ Rostro sin lentes</li> <li>▪ Sin sonreír</li> <li>▪ Vestimenta formal</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Huellas dactilares           <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Se procede con la toma de los 4 dedos de la mano derecha y luego con los 4 dedos de la mano izquierda para entonces capturar las huellas de los dos dedos pulgares.</li> <li>◦ Excepciones para la toma de huellas</li> </ul> </li> <li>• Firma           <p>Una vez se terminar con el registro en el sistema de los datos de la solicitud y los datos biométricos se procede a que el solicitante firme en el "Pad de firma".</p> </li> </ul> <p>Para mayor información ver <b>Anexo C: Estación de Enrolamiento _ Guía de Usuario</b></p>



**República de Panamá**  
**Servicio Nacional de Migración**  
 Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

Código	SNM-VISAR
Revisión	01
Emisión	24-02-2014
Página	11 de 18

No.	Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
4	Enviar Solicitud a Visas Autorizadas (Presentar)	Consulado	<p>Al terminar con las actividades de Captura de Datos Biométricos procedemos a enviar (presentar) la solicitud completa al Departamento de Visa Autorizada haciendo clic en el botón de "Presentar".</p> <p>Para mayor información ver <b>Anexo C: Estación de Enrolamiento _ Guía de Usuario</b></p>
5	Recibir y revisar Solicitud	SNM / Visas Autorizadas	<p>Una vez el Consulado envia de forma electrónica la solicitud de visa de turista, el Departamento de Visa Autorizada del Servicio Nacional de Migración procede a revisar las solicitudes entrantes.</p> <p>Las solicitudes entrantes se muestran en la pantalla haciendo clic a la pestaña "Solicitudes" y seleccionando la opción "Mis Solicitudes".</p> <p>Una vez en "Mis Solicitudes" se despliega las solicitudes entrantes, y se procede con la selección de la solicitud a trabajar al hacer clic en el registro seleccionado.</p> <p>Una vez abierto la Solicitud seleccionada se procede a realizar una revisión de todos los datos.</p> <p>Inconsistencia en los Datos: Si se encuentra alguna inconsistencia en los datos de la solicitud, se procede a devolver la misma haciendo clic en el botón "Información al Consulado".</p> <p>Datos correctos y completos: Si la solicitud esta completa se procede a enviar la solicitud al Consejo de Seguridad Nacional, haciendo clic en el botón de "Enviar a Consejo".</p> <p>Para mayor información ver <b>Anexo D: Sistema de Administración Central _ Guía de Usuario</b></p>
6	Recomendar	Consejo de Seguridad Nacional	El Consejo de Seguridad Nacional recibe, analiza y recomienda.
7	Dictaminar	SNM / Visas Autorizadas	<p>Una vez el Consejo de Seguridad Nacional envía su recomendación, la solicitud de visa de turista es recibida de forma electrónica en el Departamento de Visa Autorizada por el jefe de dicho departamento.</p> <p>El Jefe de Visa Autorizada, analiza la recomendación del Consejo de Seguridad Nacional para que el Director del Servicio Nacional</p>



República de Panamá  
**Servicio Nacional de Migración**  
 Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

Código	SNM-VISAR
Revisión	01
Emisión	24-02-2014
Página	12 de 18

No.	Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
			<p>de Migración dictamine aprobar o negar la visa de turista restringida.</p> <p><b>VISA aprobada ir a la Actividad No.10.</b></p> <p><b>VISA negada ir a la Actividad No.8.</b></p>
8	Comunicar al Consulado: Visa Negada	SNM / Visas Autorizadas	<p>El sistema de Emisión de Visa Restringida registra la negación de la visa, de esta forma el Consulado puede revisar el estado del trámite y conocer el resultado.</p>
9	Comunicar al Nacional Restringido: Visa Negada	Consulado	<p>Si la visa fue negada el Consulado notificara al solicitante que la visa fue negada. Esta notificación se realiza sin brindar detalles de los motivos del rechazo de la visa.</p>
10	Imprimir Visa	SNM / Visas Autorizadas	<p>Si la visa de turista fue aceptada, el Consulado procede con la impresión de la etiqueta electrónica de visa.</p> <p>Para imprimir la etiqueta de la visa, se entra al modulo de producción, haciendo clic en el ícono de "Producción" que se encuentra en el escritorio de la laptop.</p> <p>Una vez en el modulo de producción, se procede a buscar la solicitud de visa aprobada, haciendo clic en el registro requerido, con lo cual se despliega la totalidad de la solicitud.</p> <p>Luego procedemos a relacionar la etiqueta de visa electrónica con la solicitud aprobada, a través de la lectura del código de barra de la etiqueta.</p> <p>Colocar la etiqueta de visa electrónica en la impresora.</p> <p>Hacer clic en el botón de "imprimir".</p> <p>Una vez impresa la etiqueta de visa electrónica, se procede con la verificación de los datos impresos en la etiqueta, que sean los correctos según lo registrado en el sistema.</p> <p>Motivos para reimprimir la etiqueta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mala impresión</li> <li>• Chip no valido</li> <li>• Laminación defectuosa</li> <li>• Otros</li> </ul> <p>Para mayor información ver <b>Anexo E: Sistema de Emisión _ Guía</b></p>



**República de Panamá**  
**Servicio Nacional de Migración**  
 Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**  
 Código SNM-VISAR  
 Revisión 01  
 Emisión 24-02-2014  
 Página 13 de 18

No.	Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
			de Usuario
11	Personalizar	SNM / Visas Autorizadas	<p>Una vez impresa la etiqueta de visa electrónica, se procede con la actividad de Personalización de la misma, lo cual consiste en grabar la información del solicitante en el chip de la etiqueta.</p> <p>Pasos para personalizar la etiqueta de visa de turista restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrar a la pantalla de personalización</li> <li>2. Buscar la solicitud</li> <li>3. Insertar la etiqueta en el lector pasaporte. Ver diagrama</li> <li>4. Hacer clic en el botón de "Personalización"</li> </ol> <p>Para mayor información ver <b>Anexo E: Sistema de Emisión _ Guia de Usuario</b></p>
12	Control de Calidad	SNM / Visas Autorizadas	<p>Una vez la etiqueta de visa de turista restringida es personalizada se procede con la actividad de Control de Calidad, dejando la misma en el Lector de Pasaporte.</p> <p>Pasos para efectuar el Control de Calidad del proceso de emisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrar a la pantalla de Control de Calidad</li> <li>2. Buscar la solicitud</li> <li>3. Hacer clic en el botón de "Leer visa".</li> <li>4. Revisar el check list que aparece en la pantalla El sistema realiza dos (2) verificaciones automáticas: Texto impreso (si la impresión de la tinta y el texto está claro) y Datos (valida la información). El usuario deberá revisar visualmente el resto de los puntos.</li> </ol> <p>Si todos los puntos del check list son correctos, se hace clic en el botón de "Aprobar Control de Calidad".</p> <p>Para mayor información ver <b>Anexo E: Sistema de Emisión _ Guia de Usuario</b></p>
13	Contactar al Nacional Restringido	Consulado	El Consulado procede a comunicarse con el solicitante para anunciarle que la visa fue aprobada y requiere de su presencia con su pasaporte vigente en las oficinas del Consulado.



República de Panamá  
**Servicio Nacional de Migración**  
Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

Código SNM-VISAR  
Revisión 01  
Emisión 24-02-2014  
Página 14 de 18

No.	Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
14	Entregar o Enviar pasaporte con VISADO		<p>Una vez el solicitante presenta su pasaporte, se procede a la adhesión de la etiqueta de visa restringida de turista utilizando la guía de adhesión.</p> <p>1. Entrar a la pantalla de Entrega 2. Buscar solicitud 3. Hacer clic en el botón de "Entrega".</p> <p>Para mayor información ver <b>Anexo E: Sistema de Emisión _ Guía de Usuario</b></p>
<b>Fin de Proceso</b>			



República de Panamá  
**Servicio Nacional de Migración**  
 Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

Código	SNM-VISAR
Revisión	01
Emisión	24-02-2014
Página	15 de 18

### GLOSARIO

No.	Termino	Definición
1	Visa restringida	Es la autorización que se otorga a un extranjero para ingresar al territorio nacional, como no residente, por un determinado tiempo y la solicitan aquellos ciudadanos de países que por razones de política migratoria requieren una autorización previa del Servicio Nacional de Migración, para entrar al país.
2	Nacionalidad (país) restringido	Son los países, que por política migratoria requieren una autorización previa del Servicio Nacional de Migración, para entrar al país.
3	Pasaporte vigente	Documento con validez internacional, que identifica a su titular expedido por las autoridades de su país, que acredita un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo dentro de un plazo de tiempo específico.
4	Datos biométricos	Son parámetros físicos que son únicos en cada persona para poder comprobar su identidad. Por ejemplo: huellas dactilares, patrón fácil (foto), y firma.
5	Huellas dactilares	Impresión visible que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano, sobre una superficie.
6	Emisión de visa restringida electrónica biométrica	Es el proceso por el cual se tramitan las solicitudes de visa restringida y se capturan los datos biométricos del solicitante, con el propósito de emitir un dictamen para aprobar o negar, la visa.
7	Servicio Nacional de Migración	Dependencia del Ministerio de Seguridad Pública la cual regula el movimiento migratorio de entrada y salida de nacionales y extranjeros, la estadía de estos últimos en el territorio nacional, con la debida aplicación de las políticas migratorias establecidas y conforme a la ley.



República de Panamá  
**Servicio Nacional de Migración**  
Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

Código SNM-VISAR  
Revisión 01  
Emisión 24-02-2014  
Página 16 de 18

8	Departamento de Visas Autorizadas	Unidad del Servicio Nacional de Migración encargada de tramitar las solicitudes de visa para los extranjeros de países restringidos.
9	Caracterización del Proceso	Permite la Identificación de elementos esenciales necesarios para llevar a cabo el proceso y la definición de las principales características del proceso facilitando su entendimiento, gestión y el control de sus interrelaciones como parte de un sistema.
10	Flujo del Proceso	Representación gráfica de las actividades de un proceso, mostrando la relación secuencial entre ellas, lo cual facilita la comprensión de cada actividad y del proceso.



República de Panamá  
**Servicio Nacional de Migración**  
 Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

Código	SNM-VISAR
Revisión	01
Emisión	24-02-2014
Página	17 de 18

#### ANEXOS

Documentos de Referencia	Archivo	Descripción
1	Decreto_Ejecutivo_3_20_08082008.pdf	Anexo-A: Decreto Ejecutivo No.320, del 8 de agosto del 2008.
2	Decreto_Ley_3_220_22008.pdf	Anexo-B: Decreto Ley No. 3, del 22 de febrero del 2008
3	Estacion_de_Enrolamiento_Guia_de	Anexo-C: Estación de enrolamiento - Guía de Usuario
4	Sistema_de_Administracion_Centra	Anexo-D: Sistema de administración Central – Guía de Usuario
5	Sistema_de_Emission_Guia_de_Usuz	Anexo-E: Sistema de Emisión – Guía de Usuario



República de Panamá  
**Servicio Nacional de Migración**  
Ministerio de Seguridad Pública  
**Emisión de Visa Electrónica Biométrica**

Código SNM-VISAR  
Revisión 01  
Emisión 24-02-2014  
Página 18 de 18

**CONTROL DE CAMBIOS**

Historial de Cambios	Fecha	Punto modificado
01	24-02-2014	Alta del Documento



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 201-11712  
(De 3 de Septiembre de 2013)**

"Por la cual se delega en la licenciada Michelle del C. Palomo A., Secretaria General de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, el Conocimiento de Diversas Actuaciones Administrativas y se le autoriza firmar las mismas".

El suscrito Administrador Nacional de Ingresos Públicos (ANIP) en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 12 del artículo 5 y el artículo 15 de la Ley N° 24 de 8 de abril de 2013, que crea la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP) establece las facultades que tiene el Administrador General para delegar funciones y autorizar los actos, operaciones financieras, contratos o transacciones, con personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Administrador Nacional de Ingresos Públicos, se encuentra legalmente facultado para delegar en los funcionarios, asuntos de su competencia, respecto de los casos inherentes en sus funciones.

Que en base a las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Nacional de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP);

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la Secretaría General de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, Licenciada Michelle del C. Palomo A., con cédula de identidad personal N° 8-397-76, el conocimiento de las firmas de los viáticos y gastos de subsistencia (alimentación, hospedaje, transporte y movilización) dentro del Territorio Nacional.

**SEGUNDO: AUTORIZAR LA FIRMA** de la licenciada Michelle del C. Palomo A., en las actuaciones que a su efecto deberá conocer.

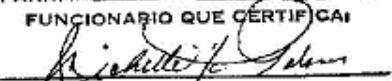
**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su expedición y será publicada en la Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 24 de 8 de abril de 2013, Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010 y Ley N° 33 de 30 de junio de 2010; y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUIS E. CUCALÓN U.**  
Administrador Nacional



**AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS  
PÚBLICOS**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
**PANAMA 12 DE 03 DE 2014**  
**FUNCIONARIO QUE CERTIFICA**  




**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 53**

De 11 de febrero de 2014.

Por el cual se autoriza a la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir Contrato para la construcción del Mercado Periférico de Balboa.

El CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio por mandato constitucional debe desarrollar acciones que propendan al mejoramiento social y cultural de los habitantes así como la constante optimización de su calidad de vida mediante la prestación eficiente de servicios;

Que conforme al artículo 17, numerales 11 y 12 de la Ley 106 de octubre de 1973, se atribuye a los municipios la facultad de gestionar y administrar mercados municipales;

Que como parte de la planificación estratégica nacional, que tiene como propósito mejorar el suministro y la comercialización de los alimentos se viene desarrollando el Sistema de Cadena de Sistema de Cadena de Frio;

Que cumpliendo con los fines y en correspondencia a la implementación del sistema de suministro y comercialización nacional, la Alcaldía de Panamá, desarrolla la denominada "RED DE MERCADOS PERIFERICOS", que tiene como objetivo facilitar a los vecinos de los corregimientos la adquisición de alimentos fresco a precios competitivo;

Que el Municipio de Panamá, recibirá en calidad de donación por parte de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, un terreno apto para la construcción de un Mercado Periférico del Corregimiento de Balboa;

Que la Alcaldía de Panamá, adelanta la elaboración de un pliego de cargos con el objetivo de celebrar un Acto Público para la construcción del Mercado Periférico de Balboa;

Que el Proyecto de Mercado para el Corregimiento de Balboa, cuenta con la Partida N° 5.76.1.9.001.03.05.513 con vigencia 2014, por un monto estimado de SEISCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 610,000.00);

Que conforme lo establece el Artículo 17, numeral 12 de la Ley 106, corresponde al Concejo, autorizar y aprobar la construcción de mercados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir contrato para la Construcción del Mercado Periférico en el Corregimiento de Balboa, hasta por un monto estimado de SEISCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 610,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,  
H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL MÉNDEZ MEDINA

solangel.

Acuerdo N°53  
11 de febrero de 2014

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 26 de febrero de 2014**

**Sancionado:**  
**LA ALCALDESA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**LA SECRETARIA GENERAL**

*Roxana Méndez O.*  
**ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**

*Carolina Arosemena S.*  
**CAROLINA AROSEMENA S.**

*ESTE ACTA FUE CRISTALIZADA*  
Panamá, 12 de 3 de 14  
La Secretaría General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 54**

De 11 de febrero de 2014.

Por el cual se autoriza a la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir Contrato para la construcción del Mercado Periférico de Las Cumbres.

El CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio por mandato constitucional debe desarrollar acciones que propendan al mejoramiento social y cultural de los habitantes así como la constante optimización de su calidad de vida mediante la prestación eficiente de servicios;

Que conforme al artículo 17, numerales 11 y 12 de la Ley 106 de octubre de 1973, se atribuye a los municipios la facultad de gestionar y administrar mercados municipales;

Que como parte de la planificación estratégica nacional, que tiene como propósito mejorar el suministro y la comercialización de los alimentos se viene desarrollando el Sistema de Cadena de Sistema de Cadena de Frio;

Que cumpliendo con los fines y en correspondencia a la implementación del sistema de suministro y comercialización nacional, la Alcaldía de Panamá, desarrolla la denominada "RED DE MERCADOS PERIFERICOS", que tiene como objetivo facilitar a los vecinos de los corregimientos la adquisición de alimentos fresco a precios competitivos;

Que el Municipio de Panamá, recibió en calidad de donación, un terreno identificado como Globo "A" de la Finca N° 23125, Tomo N° 557, Folio N° 100, ubicado en San Pablo, Corregimiento de las Cumbres del Distrito de Panamá, apto para la construcción de un Mercado Periférico del Corregimiento de Las Cumbres;

Que la Alcaldía de Panamá, adelanta la elaboración de un pliego de cargos con el objetivo de celebrar un acto público para la construcción del Mercado Periférico de Las Cumbres;

Que el Proyecto de Mercado para el Corregimiento de Las Cumbres, cuenta con la Partida N° 5.76.1.9.001.03.05.513 con vigencia 2014 por un monto estimado de SEISCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 610,000.00);

Que conforme lo establece el Artículo 17, numeral 12 de la Ley 106, corresponde al Consejo, autorizar y aprobar la construcción de mercados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir contrato para la Construcción del Mercado Periférico en el Corregimiento de Las Cumbres, Proyecto que cuenta con la Partida N° 5.76.1.9.001.03.05.513 con vigencia 2014, por un monto estimado de SEISCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 610,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.

Acuerdo N°54  
11 de febrero de 2014

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 26 de febrero de 2014**

**Sancionado:**  
**LA ALCALDESA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**LA SECRETARIA GENERAL**

*Roxana Méndez*  
**ROXANA MÉNDEZ DE OBARRO**

*Carolina Arosemena*  
**CAROLINA AROSEMENA S.**

*Es una copia de su original*  
Panamá, 10 de 3 de 14

La Secretaría General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 55**

De 11 de febrero de 2014.

Por el cual se autoriza a la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir Contrato para la construcción del Mercado Periférico de Tocumen.

El CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio por mandato constitucional debe desarrollar acciones que propendan al mejoramiento social y cultural de los habitantes así como la constante optimización de su calidad de vida mediante la prestación eficiente de servicios;

Que conforme al artículo 17, numerales 11 y 12 de la Ley 106 de octubre de 1973, se atribuye a los municipios la facultad de gestionar y administrar mercados municipales;

Que como parte de la planificación estratégica nacional, que tiene como propósito mejorar el suministro y la comercialización de los alimentos se viene desarrollando el Sistema de Cadena de Sistema de Cadena de Frio;

Que cumpliendo con los fines y en correspondencia a la implementación del sistema de suministro y comercialización nacional, la Alcaldía de Panamá, desarrolla la denominada "RED DE MERCADOS PERIFERICOS", que tiene como objetivo facilitar a los vecinos de los corregimientos la adquisición de alimentos fresco a precios competitivo;

Que el Municipio de Panamá, en base a lo dispuesto en el Acuerdo N° 95 de 17 de junio de 2013, se autorizó la compra de un terreno para la construcción del Mercado Periférico de Tocumen;

Que la Alcaldía de Panamá, adelanta la elaboración de un pliego de cargos con el objetivo de celebrar un Acto Público para la construcción del Mercado Periférico de Tocumen;

Que el Proyecto de Mercado para el Corregimiento de Tocumen, cuenta con la Partida N° 5.76.1.9.001.03.05.513 con vigencia 2014, por un monto estimado de SEISCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 640,000.00);

Que conforme lo establece el Artículo 17, numeral 12 de la Ley 106, corresponde al Concejo, autorizar y aprobar la construcción de mercados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir contrato para la Construcción del Mercado Periférico en el corregimiento de Tocumen, hasta por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 640,000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.

Acuerdo N°55  
11 de febrero de 2014

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 26 de febrero de 2014**

**Sancionado:**  
**LA ALCALDESA**

*Roxana Méndez O.*  
**ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**LA SECRETARIA GENERAL**

*Carolina Arosemena S.*  
**CAROLINA AROSEMENA S.**

*Carolina Arosemena S.*  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 12 de 3 de 14

La Secretaría General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 62**

De 18 de febrero de 2014.

Por el cual se autoriza la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a negociar y/o suscribir contratos con las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de las instalaciones de las empresas.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece la facultad del Consejo Municipal, de autorizar y aprobar la celebración de contratos y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

Que una de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es la de recaudar los tributos y administrar el Tesoro Municipal, que dicha labor es de vital importancia para la salud financiera de la municipalidad y por tanto, debe ser proactiva en el ejercicio de esta facultad e implementar todas las alternativas para lograr de manera efectiva la recaudación tributaria;

Que el Municipio de Panamá, en aras de agilizar y simplificar los servicios públicos de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, así como también los trámites de obtención de placa de circulación vehicular, y expedición de paz y salvo municipal, producto de la compra y venta de automóviles particulares y comerciales de estas empresas dispone establecer, previa negociación con las mismas y formal legalización, el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal para la realización de los trámites y pagos correspondientes a las actividades antes descritas;

Que mediante Acuerdos: Nos 180 de 7 de noviembre de 2000, N° 66 de 6 de julio de 2011 y N° 113 de 11 de octubre de 2012, se autorizó la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir contratos con las empresas Distribuidoras y Almacenadoras de Autos para que dentro de las mismas se instale una oficina de la Tesorería Municipal y se apruebe contrato con TRANSBAL, S.A., Ricardo Pérez, S.A., Panameña de Motores, S.A., (PANAMOTOR), Petroautos, S.A., Sílaba Motors, S.A., Empresas Melo, S.A., (COPAMA), Ford Auto Panamá, S.A., Bahía Motors, S.A., Distribuidora David Ford Company, S.A., para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal en dichas empresas, cuya finalidad es de agilizar los trámites de pagos de impuestos de circulación, compra de placas, traspasos y demás trámites, dentro de dichas empresas;

Que debido a que los Acuerdos antes mencionados son estrictamente específicos en cuanto a la suscripción de contratos entre las empresas que se dedican al negocio de almacenamiento y distribución de automóviles y el Municipio de Panamá, se hace necesario legislar a fin de incluir a todas las empresas que se dediquen al almacenamiento y distribución de automóviles y que deseen el establecimiento de oficinas de la Tesorería Nacional en dichas empresas para los trámites municipales vehiculares;

Que el servicio público prestado a éstas empresas tiene un costo de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) mensuales a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, adicionales al monto de los salarios de los funcionarios designados y demás prestaciones laborales que ellos requieran.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a negociar y suscribir contratos con las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de las empresas contratantes, a fin de brindar los servicios de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, así como también de agilizar el pago de impuestos y trámites de obtención de placa de circulación vehicular, traspasos y expedición de paz y salvo municipal, producto de la compra y venta de automóviles particulares y comerciales de estas empresas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las empresas que se dediquen al almacenamiento y distribución de automóviles y que deseen el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal en dichas empresas deberán asumir el costo de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) mensuales a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, adicionales al monto de los salarios de los funcionarios designados y demás prestaciones laborales que ellos requieran.



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

Pág. N° 2  
Acuerdo N° 62  
De 18/02/14

**ARTÍCULO TERCERO:** Se derogan los Acuerdos Municipales Nos 180 de 7 de noviembre de 2000, Acuerdo N° 66 de 6 de julio de 2011 y Acuerdo N° 113 de 11 de octubre de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE  
H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,  
  
H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL  
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza M.-

Acuerdo N°62  
18 de febrero de 2014

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
Panamá, 27 de febrero de 2014

**Sancionado:**  
**LA ALCALDESA**

ROXANA MÉNDEZ DE OBARRO

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**LA SECRETARIA GENERAL**

CAROLINA AROSEMENA S.

ESTA ES UNA COPIA DE SU OFICIO  
Panamá, 16 de febrero de 2014  
La Secretaría General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá





**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 63**

De 18 de febrero de 2014.

Por el cual se autoriza a la Señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a recibir en calidad de donación el Globo "A" de la Finca N° 23125, Tomo N° 557, Folio N° 100, con una superficie de 3,000 metros cuadrados, ubicado en San Pablo, Corregimiento de Las Cumbres del Distrito de Panamá.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio por mandato constitucional debe desarrollar acciones que propendan al mejoramiento social y cultural de los habitantes de la Ciudad de Panamá y la constante optimización de su calidad de vida, a través de normas pro-ambientalistas de desarrollo, servicios públicos eficientes, transparente y auto sostenibles y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Municipio de Panamá, para el correcto desarrollo de estas acciones requiere gestionar terrenos públicos o privados, aptos para desarrollar diversos proyectos como lo son la construcción de mercados periféricos, instalaciones deportivas, espacios de usos comunitarios, entre otros;

Que por lo antes señalado, la donación el Globo "A" de la Finca N° 23125, Tomo N° 557, Folio N° 100, con una superficie de 3,000 metros cuadrados, ubicado en San Pablo, Corregimiento de Las Cumbres del Distrito de Panamá, cumplen con todos los requisitos necesarios, para el buen desarrollo de varios de proyectos municipales;

Que la donación este globo de terreno, representa un aumento en los activos pertenecientes al Municipio de Panamá;

Que es facultad del Concejo en base a lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de octubre de 1073, y sus modificaciones, disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente presentación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a recibir en calidad de donación el Globo "A" de la Finca N° 23125, Tomo N° 557, Folio N° 100, con una superficie de 3,000 metros cuadrados, ubicado en San Pablo, Corregimiento de Las Cumbres del Distrito de Panamá, para desarrollar diversos proyectos como lo son la construcción de mercados periféricos, instalaciones deportivas, espacios de usos comunitarios, entre otros.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza M.-

Acuerdo N°63  
18 de febrero de 2014

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 27 de febrero de 2014**

**Sancionado:**  
**LA ALCALDESA**

  
**ROXANA MÉNDEZ DE OBARIO**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**LA SECRETARIA GENERAL**

  
**CAROLINA AROSEMANA S.**

  
ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 2 de 3 de 2014  
La Secretaria General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá



**AVISOS**

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público por este medio que la sociedad anónima **LA SANTERA, S.A.**, ha cedido el establecimiento comercial denominado **J-MARK INTERNATIONAL, INC.**, a la sociedad anónima **J-MARK INTERNATIONAL, INC.**, en noviembre de 2013. **RODOLFO BLASSER**. 8-169-389. Representante Legal La Santera, S.A. L. 201-410555. Segunda publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No. 2,668 de 24 de febrero de 2014, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 28 de febrero de 2014, a la Ficha 367688, Documento 2560318, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BLANCA ROAD INC.** . L. 201-410527. Única publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** Por medio de la Escritura Pública No. 3,047 de 27 de febrero de 2014, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 10 de marzo de 2014, a la Ficha 527207, Documento 2562315, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INTERFRUIT DISTRIBUTION S.A.** . L. 201-410545. Única publicación.

De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio. El señor **VIDAL CABALLERO VILLARREAL**, con RUC 4-121-2384, traspasa el aviso de operaciones N. 4-121-2384-2011-300678, que ampara el establecimiento denominado **CANTINA DOS PINOS**, ubicada en Macano de Boquerón, Ce. principal, a la señora **DALIS YAJAIRA CABALLERO**, RUC. 4-720-246. Vidal Caballero Villarreal. L. 201-408673. Primera publicación.

## EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
ANATI, CHIRQUI



### EDICTO N°. 015-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Chiriquí al Público

#### HACE CONSTAR:

Que el señor (a) VIELKA EDITH APARICIO vecino de UBA, LA ARBOLEDA, corregimiento de SAN PABLO del Distrito de DAVID Provincia de CHIRQUI, portador de la cédula de identidad personal N° 4-246-254, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°4-0021, según plano aprobado N° 402-05-24025 la adjudicación a Título patrimonial adjudicable con una superficie total de 7 HÁS+9,258.59 M<sup>2</sup> que forman parte de la Finca N° 4699, inscrita al Tomo 188 Folio 422 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario MIDA.  
El terreno está ubicado en la localidad de MANACA CIVIL Corregimiento RODOLFO AGUILAR DEGADO, Distrito de BARU Provincia de CHIRQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EUSTACIO SANCHEZ MIRANDA

SUR: CAMINO DE PIEDRA A LA PLAYA, A RIO PALO BLANCO

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NAVAL DIAZ, TERRENO NACIONALES OCUPADOS POR: RODOLFO HERNANDEZ VEGA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: (N.L.) VICTORIANA QUIEL (N.U) VICTORIA QUIEL

OESTE: CAMINO DE TIERRA A VIA PRINCIPAL A PUERTO ARMUELLES, BARRANCOS DEL RIO PALO BLANCO, SERVIDUMBRE, RIO PALO BLANCO, SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este DESPACHO, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la Corregiduría de RODOLFO AGUILAR DEGADO copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 04 días del mes de FEBRERO del 2014.

Firma: Enaida Lozada V.  
Nombre: ENEIDA LOZADA V,  
Secretaria Ad-Hoc.

Firma: Licdo. Fabio Franceschi  
Nombre: LICDO. FABIO FRANCESCHI  
Funcionario Sustanciador

**GACETA OFICIAL**

Liquidación: 201-410473

EDICTO No. 168

## DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:  
 QUE EL SEÑOR (A) EMERITA CORREOSO DE ARENAS, MUJER PANAMENA, MAYOR DE EDAD, CASADA, OFICIO TRABAJADORA MANUAL CON RESIDENCIA EN  
EL REVISADO CASA No.3468, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD  
PERSONAL No.7-85-85.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CACIQUE, de la Barriada SANTA LIBRADA No.2, Corregimiento el coco, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE DEL DESMAYO</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
SUR :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 193</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS</u>
ESTE :	<u>CALLE EL CACIQUE</u>	<u>CON.21.84 MTS</u>
OESTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	<u>propiedad DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 21.84 MTS</u>
AREA TOTAL DE TERRENO		<u>SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS</u>

CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (655.20 MTS.<sup>2</sup>)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de septiembre de dos mil trece

ALCALDE: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original  
 La Chorrera, veinticuatro (24)  
 de septiembre de dos mil trece

*Iriscelys Diaz G.* SRTA. IRISCELYS DIAZ G.  
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación 201-40995



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE DARIEN**

**EDICTO N° 50-14**



La Suscrita Funcionaria Sustanciadora De La Dirección De Titulación Y Regularización En La Provincia De Darién Al Público:

**HACE SABER**

Que el señor (a), **FRANCISCO ZENG CHEUNG**, con cédula de identidad personal N° N-19-1162, vecino (a) de **SAN VICENTE** Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGRANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 5-969-12, según plano aprobado N° 502-08-2313, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0Has+0919.95m<sup>2</sup>**, ubicada en la localidad de **VILLA DARIEN**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGRANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

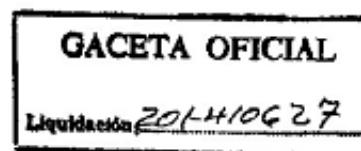
<b>Norte:</b>	BLEISIN FIGUEROA, RUTILIO ORTEGA CHANCHORE
<b>Sur:</b>	CARRETERA PANAMERICANA A PUNULOSO Y AL PUENTE SOBRE EL RIO NICANOR Y MARIA AGUSTINA NUÑEZ
<b>Este:</b>	MARIA AGUSTINA NUÑEZ, RUTILIO ORTEGA CHANCHORE
<b>Oeste:</b>	BLEISIN FIGUEROA Y CARRETERA PANAMERICANA A PUNULOSO Y AL PUENTE SOBRE EL RIO NICANOR

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **PINOGRANA**, (o) Corregiduría de **METETI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,  
Dado en Santa Fe a los, **05** días del mes de **FEBRERO** del 2014.

*[Signature]*  
**TEC JANEYA VALENCIA**  
 Funcionaria Sustanciadora De La  
 Dirección De Titulación Y Regularización/Darién.

*[Signature]*  
**LEIDIANA ATENCIO**  
 Secretaria Ad - Hoc



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA  
TELEFAX 976-1189  
alcaldiasantaria-06@hotmail.com**

**EDICTO N ° 08.-**

*La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber: Que a este despacho se presentó nota JOAVANA MABEL ROBLES DUCREAUX con cédula 6-64-572, residente en Santa María, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizable en el Corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de 0 Has +0863.32 M2 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la Finca N°10291, tomo 1375, folio 256, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por JOAVANA MABEL ROBLES DUCREAUX*

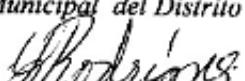
*Son sus linderos: Norte: Calle-Avenida Norte. Sur: Carretera Nacional. Este: Patricio Pinzón y al Oeste; Koo Fey Loo.*

*Sus rumbos y medidas son: Estación 1-2, distancia 15.70, rumbo S 81° 44' 41" E, estación 2-3, distancia 51.84, rumbo N 10° 52' 43" E, estación 3-4, distancia 16.85, rumbo N 71° 10' 47" O, estación 4-1, distancia 54.00, rumbo S 09° 50' 99" O*

*Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 39 de 22 agosto de 2012 se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por un término de diez (10) días para dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado.*

*Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).*

  
**DORALIS RODRIGUEZ U.**  
Alcaldesa Municipal del Distrito de Santa María.

  
**Lustenia E. Rodríguez V.**  
Secretaria General



GACETA OFICIAL
Liquidación: 20-410569



**REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
LOS SANTOS**

**EDICTO N°002-14**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS - LOS SANTOS**

HACE SABER:

Que la señora : **ROSA ELENA BARRIOS SANCHEZ**, con cédula de identidad personal N°**7-120-45**, residente en el corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante Solicitud de Adjudicación, **Nº 7-110-13**, del **3 de octubre del 2013**. Según Plano **Nº702-05-8987, aprobado el 29 de noviembre del 2013, con un área de 0 Has.+ 3,432.38 m<sup>2</sup>.**, ubicado en **Llano Afuera**, Corregimiento de El Cocal Distrito de Las Tablas, Provincia de **LOS SANTOS**, el cuál se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

**Norte:** Terreno de Zoraida Vergara

**Sur:** Terreno de Nelys Batista

**Este:** Camino de tosca que conduce de Llano Afuera a Peña Roda

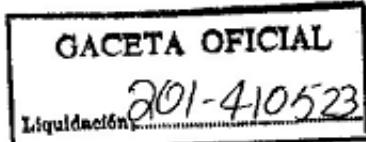
**Oeste:** Terreno de Eustiquio Ascencion Broce Espino

Para efectos legales se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de éste Departamento, en la Alcaldía de **Las Tablas** ó en la Corregiduría de **El Cocal** del distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de enero del 2014.

Firma: JFM de Concepcion  
 Nombre: **Felicit G. de Concepcion**  
 Secretaria -Ad-Hoc..

Firma: Luis A. Diaz Rojas  
 Nombre: **Ing. Luis A. Diaz Rojas**,  
 Funcionario Sustanciador de ANATI



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE AGUADULCE  
EDICTO # 58-13**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que los señores **GEOVANY GONZALEZ GONZALEZ**, con cedula de identidad personal 2-161-293 y **OVIDIO GONZALEZ GONZALEZ**, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle Manuel Robles, Corregimiento de Aguadulce anteriormente, actualmente Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce a segregarse de la Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Manuel Robles

Sur: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Simón Vargas.

Este: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Santiago Pinilla.

Oeste: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Juan Mendieta.

El lote de terreno se describe de la siguiente Forma: **Descripción del lote:** del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N65°27'E, limita con Calle Manuel Robles y mide 19.55mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S36°25'E, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Santiago Pinilla y mide 28.39mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S65°16'W, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Simón Vargas y mide 20.67mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N34°10'W, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Juan Mendieta y mide 28.25mts.

El área total del terreno solicitado es de 559.60mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la Corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

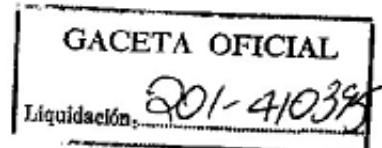
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil trece.

(fdo.) (Hay sello del caso)  
Omar A. Cornejo Rodríguez  
Alcalde Municipal

(fdo)  
Lic. Yatcenia D. De. Tejera.  
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 21 de noviembre de 2013.

*Yatcenia D. de Tejera*  
LIC. YATCENIA D. DE. TEJERA  
Secretaria General



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE AGUADULCE  
EDICTO # 10-14**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "COCLÉ DEL SUR INVESTMENT CORP"**, Sociedad Inscrita en el Registro Público, a ficha 669335, Documento 1616098, con RUC. 1616098-1-669335, ha solicitado a través de su representante Legal CARLOS VALDERRAMA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-103-2308, con domicilio en El Cristo, Corregimiento El Cristo, la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11983, Folio 270, Tomo 1713, ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle  
Sur: Finca 592, tomo 102, Folio 486 propiedad de Nelson Quiroz  
Este: Calle Central  
Oeste: Calle sin nombre

**Descripción de lote:** Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo, S65°23'W, limita con finca 592, tomo 102, Folio 486, propiedad de Nelson Quiros y mide 111.75 mts., Del punto dos (2), al punto tres (3), con rumbo N2°05'W, limita con Calle sin nombre, a El Estero y mide 53.84 mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N12°30'W, limita con Calle sin nombre y mide 71.84 mts.ts., del punto cuatro (4) al cinco (5) con rumbo N64°20'E, limita con calle y mide 26.55 mts., del punto cinco (5) al punto seis (6), con rumbo N67°34'E, limita con Calle y mide 4.82 mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo N78°12'E, limita con Calle y mide 16.98 mts., del punto siete (7) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S38°11'E, limita con Calle Central y mide 119.83 mts.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

(fdo.)  
Omar A. Cornejo Rodríguez  
Alcalde Municipal

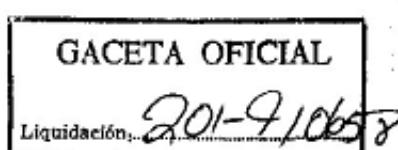
(Hay sello del caso)

(fdo.)  
Lic. Yatcenia D. de Tejera  
Secretaria

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 24 de febrero de 2014.



*Yatcenia D. de Tejera*  
Lic. Yatcenia Domingo de Tejera  
Secretaria General



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE AGUADULCE  
EDICTO # 11-14**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que las señoras **MIRNA GUEVARA VARELA**, con cedula de identidad personal 2-47-260, **MARIANELA YASMIN DOYER**, con cedula de identidad personal 8-229-43 y **YAMILETH DEL CARMEN AYALA**, con cedula de identidad personal 8-797-1780, han solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle la Ciénaga, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce a segregarse de la Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal 2985, Tomo 345, folio 408, ocupada por Eva Muñoz.

Sur: Calle La Concepción

Este: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Cesar Varela.

Oeste: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Jorge Torres.

El lote de terreno se describe de la siguiente Forma: **Descripción del lote:** del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N67°30'W, limita con Calle La Concepción y mide 24.70mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N25°00'E, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Jorge Torres y mide 17.10mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N35°00'E limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Jorge Torres y mide 5.55mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N59°00'E, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Jorge Torres y mide 7.80mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S75°23'E, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Eva Muñoz y mide 14.92mts., del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S16°19'W, limita con Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio 408, ocupada por Cesar Varela y mide 31.00mts.

El área total del terreno solicitado es de 640.86mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la Corregiduría de Pocri, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

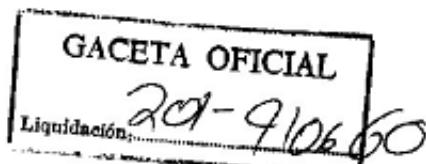
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

(Fdo.) (Hay sello del caso)  
Omar A. Cornejo Rodriguez  
Alcalde Municipal

(Fdo.)  
Lic. Yatcenia D. De. Tejera.  
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 10 de marzo de 2014.

*Yatcenia D. de Tejera*  
LIC. YATCENIA D. DE. TEJERA  
Secretaria General





REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.036-2014

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD  
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA  
DE COCLE,

HACE SABER QUE:

Que GERMAN BERNARDO CHACIN BORRECO vecino (a) de BELLA VISTA Corregimiento BELLA VISTA del Distrito de PANAMA portador (a) de la cedula N°. N-20802, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-712-02 según plano aprobado N° 206-09-13713, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldia Con una superficie total de 2 HAS + 6418.25 M2 Ubicada en la localidad de TAMBO, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA: 12319, ROLLO: 123, DOC: 3 PROPIEDAD DE: GERMAN BERNARDO CHACIN BORREGO PLANO APROBADO N° 25-2764 DEL 6 DE FEBRERO DE 1981

SUR: CALLA DE TIERRA HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE TAMBO A RIO ATRE

ESTE: FINCA: 12319, ROLLO: 123, DOC: 3 PROPIEDAD DE: GERMAN BERNARDO CHACIN BORREGO PLANO APROBADO N° 25-2764 DEL 6 DE FEBRERO DE 1981 - CALLA DE TIERRA HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE TAMBO A RIO ATRE

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERIKA HERRERA DE GUTIERREZ

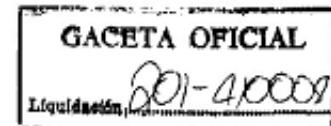
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de TOABRE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 21 DE FEBRERO DE 2014.

LICDA. LIDIA PINZON DE OCANA  
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA  
ANATI - COCLE

CESAR FERNANDEZ  
SECRETARIO AD-HOC





REPÚBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
PROVINCIA DE COLÓN

**EDICTO NO: 3-42-14**

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que la señora **YAMILET DEL CARMEN VALDES RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Personal No. 3-702-1149, Residente en Altos de San Judas Tadeo, Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-149-12 de 11 de abril de 2012, y según plano aprobado No. 301-04-5975 de 5 de octubre de 2012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de 0 Has. + 506.23 Mts. 2, el terreno está ubicado en la localidad de San Judas Tadeo, Corregimiento de Cativa, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Nelly Edilma Rodríguez de Valdés  
**SUR:** Gladys Concepción  
**ESTE:** Calle Sin Nombre  
**OESTE:** Calle a la Represa

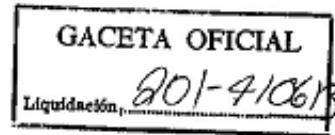
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Colón ó en la Corregiduría de Cativa, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas, a los 17 días del mes de enero de 2014.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: **Liedo. Marcos Lim Ríos**  
Director Provincial de la ANATI-Colón



Obligada: **Danielys R. de Ramírez**  
Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
PROVINCIA DE COLON

**EDICTO NO: 3-44-14**

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Provincia de Colón al Público.

**HACE CONSTAR:**

Que la señora **NELLY EDILMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE VALDES**, con Cédula de Identidad Personal No. 8-417-959, Residente en Altos de San Judas Tadeo, Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-148-12 de 11 de abril de 2012, y según plano aprobado No. 301-04-5976 de 5 de octubre de 2012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de 0 Has. + 499.89 Mts. 2. El terreno está ubicado en la localidad de San Judas Tadeo, Corregimiento de Cativa, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Sonia Pinto

**SUR:** Jamilet del Carmen Valdés Rodríguez

**ESTE:** Calle Sin Nombre a la Represa

**OESTE:** Calle a la Represa a la Represa

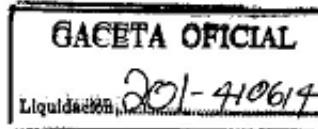
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Colón ó en la Corregiduría de Cativa, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas, a los 17 días del mes de enero de 2014.

Firma:   
Nombre: Liedo. Marcos Lim Ross  
Director Provincial de la ANATI-Colón



  
Nombre: Danielys R. de Ramírez  
Secretaria Ad-Hoc



REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS  
PROVINCIA DE COLON

**EDICTO No. 3-122-13**

El suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

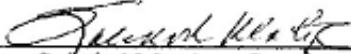
Que el señor **SAULO ORLANDO SOTO PUELLO**, con cédula de identificación personal No. 3-55-757, residente en Punta Pacífica, corregimiento de Boca La Caja, Distrito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 3-89-10 de 11 de marzo de 2010 y según plano aprobado No. 302-06-6011 de 30 de noviembre de 2012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de **1 Has.+ 0,297.19 Mts.2**, terreno ubicado en la localidad de Punta del Medio, corregimiento de Piña, distrito de Chagres y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

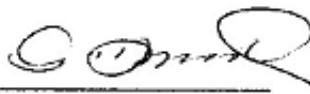
Norte: Terrenos Nacionales administrados por ANATI ocupados por Saulo Orlando Soto Puello, camino de 6.00 metros de ancho hacia otros lotes  
Sur: Terrenos Nacionales administrados por ANATI ocupados por Yovani Davis  
Este: Terrenos Nacionales administrados por ANATI ocupado por Eulogia Cunana de Cunningham  
Oeste: Terrenos Nacionales administrado por ANATI ocupado por Ubaldo Díaz.

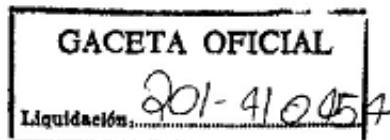
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 04 días del mes de febrero de 2014.

Firma:   
Nombre: Soledad Martinez Castro  
Secretaria Ad-Hoc

Firma:   
Nombre: Licdo. Marcos Lim Rios  
Director Provincial de ANATI





REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
PROVINCIA DE COLON

**EDICTO NO: 3-167-14**

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, (ANATI) Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que la señora **KENIA FERNANDEZ GUTIERREZ**, con cedula de Identidad Personal No. PE-10-1975, Residente de Punta del Este, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-41-10 de 26 de enero de 2010, y según plano aprobado No. 305-05-5851 del 6 de mayo de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de 20 Has. + 0485.13 Mts. 2, El terreno está ubicado en la localidad de Río Negro, Corregimiento de Palmira , Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Rio Negro de por medio a Servidumbre de Acceso de 10.80 hacia Rió Negro a otros predios a Apzalon Palacios

**SUR:** Terrenos Nacionales Ocupados Por: Juan Romero

**ESTE:** Terrenos Nacionales Ocupados Por Ricardo Moran, Terrenos Nacionales Ocupados Por Juan Romero, Servidumbre de 10.80 metros a hacia otros Predios

**OESTE:** Quebrada Sin Nombre de por medio a Eulogio Chavez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santa Isabel ó en la Corregiduría de Palmira, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

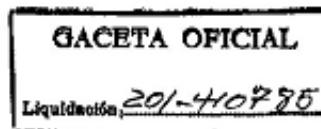
Dado en Buena Vista a los 13 dias del mes de febrero de 2014.

Firma: Firma:

Nombre: **Danelys R. de Ramirez**

Secretaria Ad-Hoc

Firma: Firma:   
Nombre: **Liedo Marcos Lim**  
Director Provincial de la ANATI-Colón



**EDICTO N° 8-7-44-2013.**

**El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.**

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor (a): **VICTOR ONASIS GÓNZALEZ BONILLA**

Vecino (a) de **LAS MARGARITAS** Corregimiento **LAS MARGARITAS**, del Distrito de **CHEPO** Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad **8-799-2000**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-7-599-13**, según plano aprobado **Nº805-05-24240 DEL 31 DE ENERO DEL 2014**, la adjudicación de una parcela de tierra patrimonial con una superficie total de **24HAS + 0.187.09 M2**.

Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en **CHARARE** Corregimiento de **LAS MARGARITAS**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguiente Linderos:

**NORTE:** NICANOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GEREMIAS BALLESTERO VERGARA.

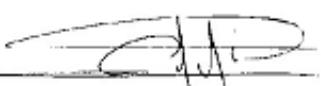
**SUR:** CAMINO DE ACCESO, CELEDONIO RODRIGUEZ

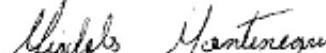
**ESTE:** VICTOR GABRIEL GONZALEZ.

**OESTE:** GEREMIAS BALLESTERO VERGARA 84-05-8984

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **LAS MARGARITAS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO**, a los **11** días del mes de **FEBRERO** de **2014**

  
**LCDO. NELSON GRATACOS**  
Funcionario Sustanciador

  
**SRA. MIGDALIS MONTENEGRO**  
Secretaria Ad- Hoc.

GACETA OFICIAL
Liquidación 201-409589

**REPUBLICA DE PANAMA****REGION N°7 CHEPO.****EDICTO N° 8-7-46-14.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor (a) **FUNDACION IRKASA S.A REPR.LEGAL IRVING ARIEL CASTILLO VASQUEZ** Vecinos de **BRISAS DEL GOLF** corregimiento de **BELISARIO PORRAS** del Distrito de **SAN MIGUELITO**, Provincia de **PANAMA**. Portadores de la cédula de identidad personal N°**8-710-1586** respectivamente, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-507-13** del **24 DE MAYO** de **2013**, según plano aprobado N° **805-08-24241 DE 31 DE ENERO DE 2014** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable con una superficie total de **0Has +1,096.65 m<sup>2</sup>** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno esta ubicado en la localidad de **ODA. CALI**, Corregimiento **TORTI**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MAXIMILIANO CAMARENA, CAMINO DE 15.00 MTS. HACIA RIO NUEVO Y HACIA CARRETERA INTERAMERICANA**

SUR: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALCIBIADES JARAMILLO, LEOVIGILDO VERGARA.**

ESTE: **CAMINO DE 15.00 MTS. HACIA RIO NUEVO Y HACIA CARRETERA INTERAMERICANA**

OESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MAXIMILIANO CAMARENA.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO**, o en la corregiduría de **TORTI** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **19** días del mes de **FEBRERO** de **2014**.

Firma: *Migdalis Montenegro*  
**SRA. MIGDALIS MONTEMNEGRO**  
Secretaria Ad - Hoc.



Firma: *E.I.C. Nelson Gratacos*  
**E.I.C. NELSON GRATACOS**  
Funcionario Sustanciador

